LAS GARANTIAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SUJETO DE DERECHOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

Autor/a: Sharon Giovana Flores Oña

Alan Fabricio Bajaña Díaz

Tutor: MSc. Pablo Ricardo Mendoza Escalante

OTAVALO- ECUADOR

2021

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Otavalo, 17 de septiembre de 2021.

Se aprueba el trabajo de grado con el tema:

LAS GARANTIAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SUJETO DE DERECHOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO.

Correspondiente al estudiante:
Nombre: Flores Oña Sharon Giovana

C.I:1003576668

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:

Firmado electrónicamente por:
XIMENA ELIZABETH MALDONADO ERAZO
Validar únicamente con FirmaEC

Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: Maldonado Erazo Ximena Elizabeth Maldonado Erazo, magister.

C.I:1003287495

Firmado electrónicamente por:
PABLO RICARDO MENDOZA ESCALANTE
Validar únicamente con FirmaEC

Tutor del trabajo de Grado

Nombre: Mendoza Escalante Pablo Ricardo, PhD.

C.I: 1758689150

Firmado electrónicamente por:
DANNY GILBERTO CIFUENTES RUIZ
Validar únicamente con FirmaEC

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Cifuentes Ruiz Danny Gilberto, magister

C.I:1002878310

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Estrada Murillo Erlin Ricardo, magister.

C.I:0603005612

Universidad de Otavalo

DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

Yo/Nosotros, **SHARON GIOVANA FLORES OÑA Y ALAN FABRICIO BAJAÑA DÍAZ**, declaro/declaramos que este trabajo de titulación: **"LAS GARANTIAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SUJETO DE DERECHOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO"** es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

SHARON GIOVANA FLORES OÑA

C.C. 100357668-1

ALAN FABRICIO BAJAÑA DÍAZ

C.C. 100538282-3

Ciudadela IOA, Av. de los Sarances s/n y Pendoneros
593 (06) 2920 009 / 593 (06) 920 461 / 593 (06) 2 923 850
Otavalo - Ecuador

CERTIFICACIÒN DEL TUTOR

Yo, **PABLO RICARDO MENDOZA ESCLANTE**, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: "**LAS GARANTIAS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SUJETO DE DERECHOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO**", realizado por los estudiantes SHARON GIOVANA FLORES OÑA Y ALAN FABRICIO BAJAÑA DÍAZ, titulares de las cédulas de ciudadanía 100357668-1 y 100538282-3, declaro mediante la presente, que el trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.

Firmado electrónicamente por:
PABLO RICARDO MENDOZA ESCALANTE
Validar únicamente con FirmaEC

Tutor: MSc. Pablo Ricardo Mendoza

C.C.1758689150

DEDICATORIA

Queremos dedicar principalmente este Proyecto de Investigación a nuestras mascotas: Junior, Gordo, Pedro, Felipe, Lucas (+), Haki, Coto y Amelia, quienes fueron nuestra fuente de inspiración para escribir nuestro trabajo, los animales de compañía son los seres más maravillosos que Dios puso en la vida del ser humano.

Escrito especialmente en memoria de todos los perros y gatos que jamás disfrutaron del calor de un hogar, a los que fueron abandonados y a los que murieron cruelmente en las calles víctimas de una crueldad escasa de empatía.

Es mucha la impotencia que sentimos cada vez que miramos a un animal sufriendo en la calle producto de una sociedad egoísta, es por eso que también dedicamos este trabajo a todas las personas que ayudan a mejorar el mundo de los que no tienen voz, aquellas personas que dedican su vida y su tiempo para brindarles un mundo mejor. Recuerden que todos podemos ayudar a cambiar su vida, solo es cuestión de querer.

AGRADECIMIENTO

Yo Sharon, quiero agradecer principalmente a mi madre, mujer inspiradora y mi ejemplo a seguir, hizo todo el esfuerzo para darme una buena educación e inculcarme valores que rigen mi vida, ha sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, brindándome su apoyo incondicional.

A mi abuelita Ceci, quien estuvo siempre a mi lado en los días y noches más difíciles durante toda mi vida. Siempre han sido mis mejores guías, sin su amor y paciencia no lo hubiera logrado.

A mis amigos y compañeros de viaje, con quien hemos recorrido un largo camino hasta nuestra meta, me dejan los mejores recuerdos y enseñanzas. Especialmente Alan quien más que un amigo ha sido un hermano, gracias por caminar junto a mí en este proyecto de investigación sin tu ayuda y dedicación no lo hubiera culminado.

A Fer, a pesar de la distancia siempre estas a mi lado, apoyándome en las buenas y en las malas, gracias por darme paz, ánimo y fuerza para alcanzar este logro.

A mi Tutor, Pablito Mendoza. Sin usted, su sabiduría y sobre todo su paciencia este trabajo no lo hubiéramos logrado. Sus consejos siempre fueron de gran ayuda para escribir lo que hoy hemos alcanzado. Usted formó parte importante de esta historia con sus aportes profesionales que lo caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento, por enseñarnos a no darnos por vencidos y ser grandes profesionales. Gracias por todo.

AGRADECIMIENTO

Yo Alan, quiero agradecer primeramente a Dios por darme la sabiduría, la paciencia y la fuerza para culminar este importante Proyecto Investigativo a favor de los animales de compañía, parte de su perfecta creación divina.

A mis padres, Maricela, que ha sido la luz de mi camino y Rene, fuente de sabiduría. Que con su amor infinito y su incondicional apoyo me ha permitido ser lo que soy ahora como persona y como profesional. Esto es por, y para ustedes.

A mis tíos maternos; Álvaro, Andrés, Santiago, Alex y David, que los quiero como padres y que siempre han estado prestos para guiarme y saber aconsejarme. A mis abuelitos Esmeralda y Eustorgio, centro de mi mundo. A mi familia en general y a las personas que se han involucrado en este proceso de manera indirecta. Muchas Gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN……..…….... 1
CAPÍTULO I……6
1.1 Definición de Animal de compañía……. 6
1.2. Declaración Universal de los Derechos del Animal ……..... 8
1.3. Convenio Europeo de Protección de Animales de Compañía……. 9
1.4. Constitución de la República del Ecuador ……. 10
1.5. Código Orgánico del Ambiente (CODA) ……. 13
1.6. Proyecto de ley Orgánica Bienestar Animal …… 13
1.7. Antecedentes de la Investigación ……. 14
1.8. Bases teóricas, normativas y jurisprudenciales ……..... 16
1.9. Antropocentrismo y Biocentrismo…… 16
1.10. Los animales de compañía como sujetos de derecho en el marco internacional……. 20
1. 11. Los animales de compañía como sujetos de derecho en el marco ecuatoriano ……. 21
CAPITULO II……. 22
2.1. Definición Garantías Constitucionales……. 22
2.2. Ecuador, Estado Constitucional de Derechos y Justicia…… 24
2.3. Garantías Constitucionales……. 25
2.4. Garantías Jurisdiccionales……. 27
2.4.1 Acción de protección…… 28
2.4.2. Acción por incumplimiento……. 28
2.4.3. Acción Extraordinaria de Protección……... 29
2.5. Ordenanzas Municipales…… 29
2.6. Ordenanza para la protección y cuidado a los animales de compañía y resto de la fauna urbana en general del Cantón de Otavalo…… 32
2.7. Garantías de los animales dentro de la Presente Ordenanza Municipal……. 34
2.7.1. Derecho a ser respetado……35
2.7.2. Derecho a la Libertad……. 36
2.7.3 Derecho a no causarle dolor……. 36
2.7.4 Derecho a la satisfacción de sus necesidades básicas…… 36
2.7.5 Derecho a proteger su integridad física…… 36
CAPITULO III……. 37
3.1. Pertinencia entre los derechos de los animales de compañía y las Garantías previstas en la Ordenanza Municipal…… 37
3.2. Análisis de las entrevistas…… 37
3.3. Análisis de Encuestas…… 44
3.4. La pertinencia entre los Derechos de los animales de compañía y las Garantías desde la

Ordenanza Municipal…… 48
Conclusiones
Recomendaciones
Referencias Bibliográficas.

Resumen

El presente trabajo de investigación responde a la situación problemática referente a la fauna urbana en Otavalo; por lo cual, el problema fue: La Ordenanza Municipal vigente que regula la tenencia responsable de Fauna Urbana para evitar el maltrato de animales por la ciudadanía, en Otavalo ¿Contempla garantías para el ejercicio de los derechos de la fauna urbana? la idea a defender es: En la Ordenanza Municipal vigente, no existen garantías suficientes para el ejercicio de los derechos de los animales de compañía. El objetivo general fue analizar las Garantías de los animales de compañía como sujeto de derechos desde la Ordenanza Municipal del Cantón Otavalo, la metodología utilizada: Documental cualitativa, los métodos: analítico, la técnica: la revisión documental y los instrumentos: Encuestas y entrevistas. El trabajo tiene tres capítulos, el primero caracterizar los Derechos de los animales de compañía desde el enfoque Internacional y Constitucional como sujeto de Derechos. El segundo Identificar las Garantías de los derechos de los animales de compañía desde la Ordenanza Municipal y el tercero Establecer la pertinencia entre los Derechos de los animales de compañía y las Garantías desde la Ordenanza Municipal. Se concluye que los animales de compañía, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano son sujeto de derecho que ameritan: respeto, atención veterinaria, no ser abandonados ni maltratados. Finalmente, es competencia de los (GADs), contar con políticas públicas, que tutelen efectivamente de los derechos de la fauna urbana, asegurando su buen vivir y el bienestar animal.

Palabras clave: Fauna urbana, bienestar animal, ordenanza, derechos de los animales, garantías.

ABSTRACT

This research work responds to the problem regarding urban fauna in Otavalo; Therefore, the problem was: The current Municipal Ordinance that regulates the responsible possession of Urban Fauna to avoid the mistreatment of animals by citizens, in Otavalo, does it include guarantees for the exercise of the rights of urban fauna? The idea to defend is: In the current Municipal Ordinance, there are not enough enough for the exercise of the rights of companion animals. The general objective was to analyze the Guarantees of companion animals as subjects of rights from the Municipal Ordinance of the Canton Otavalo, the methodology used: Qualitative documentary, the methods: analytical, the technique: the documentary review and the instruments: Surveys and interviews. The work has three chapters, the first characterizing the Rights of companion animals from the International and Constitutional approach as a subject of Rights. The second Identify the Guarantees of the rights of companion animals from the Municipal Ordinance and the third Establish the relevance between the Rights of companion animals and the Guarantees from the Municipal Ordinance. It is concluded that companion animals, in the Ecuadorian legal system, are subject to the right that they deserve: respect, veterinary attention, not to be abandoned or mistreated. Finally, it is the responsibility of the (GADs) to have public policies that effectively protect the rights of urban fauna, ensuring their good living and animal welfare.

Keywords: urban fauna, animal welfare, ordinance, animal rights, guarantees.

INTRODUCCION

La frecuencia de las noticias alarmantes que han sido caso de conmoción social, han llevado a considerar que cada año en Latinoamérica millones de animales de compañía perros y gatos en su mayoría, son objeto de abuso y maltrato físico, ocasionados por las personas que están a cargo de ellos, en otros casos los animales en situación de calle viven el mismo dolor al no tener protección de ninguna persona y de esta manera el índice de agresión hacia los animales aumenta preocupantemente con el pasar del tiempo.

Afortunadamente, en los últimos años, la humanidad ha tenido que presenciar como paulatinamente se muestra interés en los animales que son objeto de explotación de granjas, laboratorios, zoológicos y macotas o animales de hogar también llamados animales de compañía. Se cuestiona con más frecuencia si los humanos están brindándoles lo que los animales necesitan para sentirse protegidos, amados y, sobre todo si se está respetando sus derechos.

A simple vista parecen preguntas fáciles de responder, pero estas se engloban en un grupo de dudas que nadie sabe que decir acerca de ello. Si bien es cierto, la naturaleza salvaje puede ser cruel, despiadada e incluso injusta, muchos animales en su estado natural sufren de riesgos diarios como el de ser devorado por un animal más grande, más fuerte o con mayor habilidad, pero esto es inherente a ser un animal salvaje, que vive en su habitad natural.

Entonces, estos animales se encuentran en un estado de vulnerabilidad, ya que los organismos que se encargan de velar por su cuidado están omitiendo procedimientos necesarios para evitar este tipo de problema. Por otro lado, no solamente los animales salvajes se encuentran en peligro por parte del ser humano, sino también la fauna urbana ha sido afectada directamente por negligencia de las autoridades a cargo, entidades de gobierno que con mirada mezquina condenan a los animales a un sufrimiento doloroso y permanente causando una muerte imposible de evitar en las condiciones que la fauna urbana experimenta diariamente.

Muchos países de diferentes partes del mundo actualmente poseen normativas internas que son de carácter preventivo para evitar el maltrato cruel o el abandono de los

animales, centrándose en los de compañía específicamente ya que estos a diferencia de los animales salvajes, se encuentran más cercanos al ser humano.

Ecuador en su nueva constitución de 2008, adopta una postura garantista de derechos hacia la naturaleza, resaltando puntos importantes como es del de la protección de su fauna no solo silvestre, sino también protege los derechos de la fauna urbana como es el tema de los perros y gatos que se encuentra en situación de calle o abandono.

A pesar de que la constitución y varias normativas internas dictan que el Estado debe velar por el bienestar animal, podría existir una problemática muy fuerte en lo que respecta al cumplimiento de estos mandatos, el problema se enfoca en el posible incumplimiento por parte los distintos niveles de gobierno, en este caso concreto, por los municipios de la Provincia de Imbabura en el Cantón de Otavalo y sus ordenanzas que no han tenido mayor eficacia en el caso de los derechos de los animales, se puede suponer entonces, que no han sido aplicados de una manera correcta y directa a las personas que infringen las normas, a pesar de que estas tienen sanciones claras que van desde el pago de multas económicas y en casos extremos a la privación de la libertad.

En relación directa a lo antes mencionado, el presente trabajo investigativo tiene como finalidad denotar, la falta de interés por parte de las autoridades competentes con respecto a los animales de compañía y su tenencia, además se busca una nueva formación en valores y sensibilidades humanas apoyando a la creación de políticas de salud pública con empatía a los derechos de los animales, eliminando las diversiones exclusivas de los seres humanos en la humillación y muerte que acontece en las ciudades y encadena día a día a la fauna urbana.

Además, esta investigación busca identificar a través del estudio y el análisis crítico que normativa legal regula y evita el maltrato de los animales de compañía en el cantón de Otavalo, tomando en cuenta que el Ecuador es un Estado de Derecho según la Constitución de la República por lo que ha buscado la forma de garantizar el derecho al buen vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, trabajando conjuntamente con la ayuda de la administración de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en las cuales de muchas maneras buscan evitar el maltrato animal, garantizar el derecho de los animales y su bienestar.

Es importante mencionar, que lo que se busca es investigar como los derechos de los animales de compañía y la fauna urbana en Otavalo; tienen o no garantías en la

ordenanza municipal que regula la materia. De igual manera, se revisa la afectación de la vida de los que no tienen voz. Se basa principalmente en la importancia del deber de toda persona en contribuir a que la sociedad tome conciencia de que los animales también merecen respeto y tienen derechos que se deben hacer valer, es necesario que las personas sean conscientes de que la violencia genera más violencia, ya que según estudios se dice que la violencia hacia los animales es el primer paso a otro tipo de violencia hacia los seres humanos.

Las Ordenanzas municipales en Imbabura que regulan la tenencia, protección y control de la fauna urbana, no han sido eficaces como deberían, por lo que aún se puede evidenciar el maltrato que sufren los animales de compañía, dentro de esta provincia. A través de las normas jurídicas implementadas dentro de cada jurisdicción del territorio del Ecuador, se ha pretendido despertar en las personas un sentimiento de empatía hacia el sufrimiento de los animales, de esta manera formar conciencia de sus actos y para contribuir y fomentar un trato más justo, ético y moral para con los animales de compañía.

SITUACION PROBLEMÁTICA

La selección de la problemática responde a la necesidad de identificar las garantías necesarias para que el ejercicio de los derechos de la fauna urbana sean concretados de acuerdo a la Juridicidad, dentro de ellas estimamos pertinente revisar el tema de la sanción la cual generalmente es punitiva y no topa temas de justicia restaurativa que reduzca efectivamente los maltratos hacia los animales en Imbabura, a través de las ordenanzas vigentes, normas poco socializadas, establecer multas coherentes para regular la tenencias responsable de los animales domésticos que son realizadas por las entidades municipales como actividad de Gestión Ambiental que trabajan en contra del maltrato animal, pero los esfuerzos no se reflejan en la cultura de los ciudadanos, esta falta de soluciones hacen del perro un ser sin importancia y este muera en completa soledad y abandono social.

A pesar de que, en Ecuador, en muchas de sus diferentes provincias existen organizaciones sin fines de lucro que se preocupan por el bienestar animal, una de ellas es la provincia de Imbabura, que cuenta con el apoyo importante de fundaciones en favor de los animales, no es suficiente para crear conciencia en la ciudadanía sobre los derechos que poseen los animales de

compañía. Estas organizaciones se encargan de proteger, cuidar, y velar por la integridad del animal que ha sufrido abuso por parte de las personas.

Es de gran relevancia determinar y explicar las garantías que tutelan los derechos de los animales de compañía en la normativa vigente en la ciudad de Otavalo y si esta ha logrado remediar o al menos ha atenuado el problema que a plena vista se ha agravado con los años, es necesario señalar que la realización de la presente investigación es factible, no solo por el interés que posee el investigador sobre el tema, sino también porque busca solucionar un problema de interés jurídico social.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La Ordenanza Municipal vigente que regula la tenencia responsable de Fauna Urbana para evitar el maltrato de animales por la ciudadanía, en Otavalo ¿Contempla garantías para el ejercicio de los derechos de la fauna urbana?

IDEA A DEFENDER

En la Ordenanza Municipal vigente que regula la tenencia responsable de Fauna Urbana para evitar el maltrato de animales por la ciudadanía, en Otavalo, no existen garantías suficientes para el ejercicio de los derechos de los animales de compañía.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Analizar las Garantías de los animales de compañía como sujeto de derechos desde la Ordenanza Municipal del Cantón Otavalo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Caracterizar los Derechos de los animales de compañía desde el enfoque

Internacional y Constitucional como sujeto de Derechos.

2. Identificar las Garantías de los derechos de los animales de compañía desde la Ordenanza Municipal.

2. Establecer la pertinencia entre los Derechos de los animales de compañía y las Garantías desde la Ordenanza Municipal.

ENFOQUE, TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación se fundamente en el enfoque cualitativo puesto que tiene como fin el recolectar datos que nos proporcionen información para evidenciar la problemática que vamos a estudiar, de esta forma Palella y Martins (2012) indica que el enfoque cualitativo "centra su atención en las relaciones y roles que desempeñan las personas en un contexto vital, con el análisis de documentos o textos que reflejen estructuras sociales y culturales" (p.41), es decir, este enfoque permitirá explicar las relaciones o causales entre los animales como sujetos de derechos y la omisión del deber de protección que poseen los funcionarios públicos a cargo, utilizando procesos interpretativos personales de la realidad, basados en experiencias y vivencias sociales.

El tipo de investigación es el Descriptivo en cuanto la información obtenida será interpretada según su contexto, tal y como se presenta, de esta forma Rojas (2015) señala que se "exhibe el conocimiento de la realidad tal como se presenta en una situación de espacio y de tiempo dado" (p.7), es decir, se observa y se registra, o se pregunta y se registra, por lo tanto, se describe el fenómeno sin introducir modificaciones, se destacan las características o rasgos de la situación, fenómeno u objeto de estudio.

El diseño de la investigación es el No experimental, en cuanto los datos obtenidos se lo harán mediante fuentes documentales, así Hernández, Fernández y Baptista (2014) señala la investigación no experimental "realiza sin manipular deliberadamente variables, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables para ver su efecto sobre otras variables, se observa fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después

analizarlos" (p. 205), es decir, se observan situaciones ya existentes, provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza, y no se manipular las variables, por lo que no se tiene contacto directo.

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

El método que se aplica a la presente investigación fue el método analítico-sintético, que según Lopera (2010) "es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos" (p. 18), es decir, se analiza los elementos constitutivos del problema de la investigación, pero para ello se debe plantear desde las experiencias empíricas y documentales, con el fin de establecer las estructuras esenciales del problema y poder comprender todas los factores o cualidades que esta posee.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica que se utilizará en esta investigación será la revisión documental con el propósito de recoger la información contenida en el cuerpo legal identificado como Ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas en el cantón Otavalo de esta forma Rizo (2015) señala que "se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirectamente o directamente con el tema, vinculando esta relaciones, posturas o etapas, en donde se observe el estado actual de conocimiento sobre ese fenómeno" (p.22), en este sentido, la revisión documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos el documento escrito en sus diferentes formas, para la búsqueda sistematizada de datos o información.

Es necesario el uso de los documentos que servirán de fundamento para la presente investigación, para ello se usara documentos como libros, artículos científicos, artículos de revistas, normativa nacional e internacional, jurisprudencia, entre otros; así mismo como ordenanzas Municipales de la ciudad de Otavalo, dichos documentos están relacionados con el reconocimiento de las Garantías de los animales como sujeto de Derechos.

CAPÍTULO I

1. CARACTERIZAR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DESDE EL ENFOQUE INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL COMO SUJETO DE DERECHOS.

En este primer capítulo, abordaremos como preliminar la noción de sujeto de Derechos desde la doctrina, en este sentido acudimos a Guzmán (2002): "la expresión sujeto del derecho es técnica de la ciencia jurídica de nuestros días para designar supremamente a los entes solo a los cuales es posible imputar derechos y obligaciones, o relaciones jurídicas en terminología también de nuestra época" (p.1), es decir, desde un enfoque centrado en lo legal resulta fácil comprender la motivación que lleva a los juristas y promulgadores de leyes a denominar sujetos de derechos a las personas ya sean naturales o jurídicas, con el fin de brindar una tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos, así como para imputar las acciones o las conductas de estos sujetos cuando sean socialmente reprochables, antijurídicas o penalmente relevantes.

1.2 DEFINICIÓN DE ANIMAL DE COMPAÑÍA

Es menester para la presente investigación definir de manera precisa lo que significa el concepto animal de compañía, y para hacerlo nos referimos a un importante tratado de nombre "El Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía", firmado por los países que conformaban la Unión Europea en Estrasburgo el 13 de noviembre del año 1986 y que posteriormente volvió a ser suscrito en 2015.

Esta alianza de los países del viejo continente por el bienestar animal (2015) en el Capítulo I de nombre "Disposiciones generales" en su artículo 1 "Definiciones" numeral 1, precisa: "a estos como todo aquel que sea tenido o esté destinado a ser tenido por el hombre, en particular en su propia vivienda, para que le sirva de esparcimiento y le haga compañía" (p.3), el convenio es una normativa dilatada donde se analizan de manera generalizada el concepto de lo que significa un animal de compañía, así como los derechos de los animales de compañía en custodia de una persona natural o jurídica en cualquier hogar indistintamente del país suscriptor, en cualquier

establecimiento que se dedique a su comercio o a su crianza y tenencia con fines comerciales. Con el fin de precautelar los derechos prescritos en esta normativa que en la actualidad está vigente y se aplica en casos de vulneración de derechos de los animales de compañía.

En relación a los conceptos y términos legales expuestos anteriormente, y en base a los objetivos del presente trabajo investigativo, a continuación, se indicará de manera jerárquica como los animales con el pasar del tiempo y valorando la evolución de las leyes, han sido caracterizados ya no solo como seres vivos parte del entorno humano, sino como un ser el cual, al estar en condición de animales de compañía del hombre han sido tomados en cuenta por las leyes para ser acreedores y titulares de derechos, protegiendo así su integridad y su calidad de vida en el entorno urbano, evitando que se vulneren sus privilegios al ser sujetos de derechos.

El problema del maltrato animal y a su vez el reconocimiento de este como sujetos de derechos en las normativas de cada país es un tema que se ha venido tratando con más frecuencia, profundidad e interés en diversos continentes del mundo:

> Recientemente, la relación ser humano-animal ha sido objeto de un profundo análisis público en virtud de las diversas acciones legales y discusiones políticas iniciadas por distintas organizaciones sociales a nivel internacional. En efecto, el cuestionamiento en torno al estatus jurídico de los animales no humanos y la creciente preocupación por el bienestar de éstos ha generado un apasionado debate público y una serie de modificaciones legislativas de interés. (Chible, 2016, p.373).

Lo que la autora alude en su trabajo y en concordancia con el presente tema de investigación, son los principales puntos de discusión en el desarrollo del área del Derecho Animal a nivel internacional, brindando una mirada introductoria que permita incursionar en esta área del Derecho nueva según el marco normativo nacional de cada país en el mundo. Se aglomera para ello una serie de conceptos e ideas básicas y elementales, analizando igualmente la normativa que regula en el mundo al animal como ser vivo no humano.

Consecuentemente analizando el concepto de la autora, podemos definir el Derecho Animal como el conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección evitando que se le considere como objeto o bien humano.

1.2 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL ANIMAL

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). en su preámbulo, de manera directa expresa:

> Considerando que todo Animal posee derechos. Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los Animales. Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos de la existencia de las otras especies de Animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo. Considerando que el hombre comete genocidio y existe la amenaza de que siga cometiéndolo. Considerando que el respeto de los Animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos. Considerando que la educación debe enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los Animales (p.1).

La Declaración Universal de los Derechos del Animal: "Los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia" (Art. 1), en este sentido, los animales son seres vivos que tienen derecho a vivir y disfrutar de una vida basada en los principios de dignidad, igualdad y respeto. Para vivir en armonía es importante respetar y aplicar sus derechos. Los animales merecen ser tratados como un ser vivo que siente y posee vida. Es necesario garantizarles las condiciones de una vida digna el cual incluye cuidados, cariño, alimentación y salud.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal determina lo siguiente:

> a) Todo Animal tiene derecho al respeto.
> b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los Animales.
> c) Todos los Animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre (Art. 2).

Los animales de compañía son seres vivos que tienen derecho al respeto, vivir en libertad, atenciones y cuidados. Los seres humanos consideran a los animales como objetos que se pueden obtener para satisfacer sus necesidades o preferencias, a causa de esta retrograda mentalidad muchos animales domésticos o mascotas son víctimas de maltrato, tortura y abandono. Todos los animales, al igual que el ser humano, necesitan afecto y respeto.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal (1978) establece: “a) Ningún Animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles. b) Si es necesaria la muerte de un Animal, ésta debe de ser instantánea, indolora y no generadora de angustia (Art. 3), de esta manera, se busca reivindicar los derechos de los animales que hasta el momento son considerados como objetos, negándoles el derecho a la igualdad del cual disfrutamos los seres humanos. Mediante este instrumento legal pretende erradicar el maltrato, explotación, abuso y exterminio de los animales causados por el ser humano. Los animales tienen la capacidad de sentir y sufrir, merecen disfrutar del respeto, la libertad y de una vida libre de padecimientos.

Se puede determinar que el presente convenio acepta que existe crueldad animal por parte de los humanos, es por eso que tiene como objetivo principal la reducción y prevención del maltrato animal presente todavía en la sociedad, se afirma que no existe una coexistencia sana entre animales y personas a tal punto que se han registrado genocidios y que es muy probable que sigan ocurriendo, entre varios aspectos señala la importancia de tener un sistema educativo infantil basado en los valores y el respeto tanto entre humanos como entre humanos y animales.

1.3 CONVENIO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Es un convenio internacional firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa el 13 de noviembre de 1987 en Estrasburgo y que pretende mejorar la protección debida a los animales de compañía. Es un convenio internacional firmado que en el Artículo 2 con sus numerales señala de manera importante:

> 1. Cada Parte se compromete a tomar las medidas necesarias para llevar a efecto las disposiciones del presente Convenio en lo que respecta a: a. los animales de compañía en poder de una persona física o jurídica en cualquier hogar, en cualquier establecimiento que se dedique a su comercio o a su cría y custodia con fines comerciales, así como en cualquier refugio para animales; b. en su caso, los animales vagabundos. 2. Ninguna disposición del presente Convenio afectará a la aplicación de otros instrumentos para la protección de animales o para la protección de especies salvajes amenazadas.

La finalidad de este Convenio es reconocer que el hombre tiene la obligación moral de respetar a todos los seres vivos teniendo en cuenta la especial relación entre los seres humanos y los animales domésticos. El convenio establece medidas para la reducción de las poblaciones de animales vagabundos, prevé programas de información y educación para concienciar sobre la

protección de los animales de compañía, estipula los principios básicos para su tenencia, comercio, cría y custodia, y para los refugios. Además, se limita el uso de animales de compañía en publicidad y espectáculos, de forma que no se ponga en peligro su salud y bienestar.

1.4 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el Ecuador y como lo reconoce el Derecho después de haber transcurrido 43 de los años de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se puede determinar que es letra muerta por no aplicarse plenamente en la práctica. Un país que ha incursionado en el buen vivir como lo hace el Ecuador debería planificar como uno de sus objetivos la defensa de los animales en el conjunto de la fauna ecuatoriana no debe esperar que las cosas las ordenen desde los acuerdos internacionales y por praxis social debe incursionar en el uso efectivo de nuestra soberanía en correspondencia a esta situación.

Desde el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial el 20 de octubre del 2008, en el Titulo Segundo titulado "Derechos" capítulo Sexto denominado "Derechos de libertad" reconoce y garantiza a las y los ecuatorianos los siguientes derechos: "Se reconoce y garantizará a las personas: (…)" numeral 27. "EI derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza" (Art. 66).

Este derecho meramente constitucional es considerado como un Derecho fundamental que surge de las muchas transfiguraciones que se dan en la sociedad actual, es valorado como un principio sine qua non de la función de los demás derechos humanos, se toma a consideración la intrínseca relación entre un ambiente sano, con una vida decorosa que ascienda a un desarrollo social y que no se transgreda contra el ambiente y la naturaleza y que al contrario busque alternativas de solución para su amparo y protección.

De igual manera, la Constitución de la República en el Titulo Segundo nombrado "Derechos" Capitulo Segundo denominado "Derechos del buen vivir" Sección Segunda titulada "Ambiente sano" señala expresamente:

> Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de

> interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (Art. 14).

En relación al presente trabajo y al artículo previamente mencionado, la Constitución de una manera protectora pretende resguardar el buen vivir de las personas como de los animales que se encuentran en diferentes condiciones dentro de lo que denominamos medio ambiente, enfocándose también en la fauna urbana y por ende en los animales que se encuentran en situación de calle viviendo deplorablemente día con día infringiendo de esta forma el mandato constitucional de salvaguardar la integridad ya sea humana o animal.

Asimismo, la Constitución de la República del Ecuador en el Titulo Segundo titulado "Derechos" capítulo Séptimo denominado "Derechos de la naturaleza" menciona: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete de manera integral su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (Art. 71), en concordancia con el presente trabajo investigativo, este artículo se sirve en utilizar términos ancestrales válidos e importantes para que la vida tanto humana como animal se pueda desarrollar de una forma pacífica basada en el respeto de los ciclos vitales que posee el hábitat compartido, prohibiendo intrínsecamente al ser humano aprovecharse de su cuestionable superioridad, sino más bien, exhorta a que sea este quien cuide de ellos relacionándose emocionalmente para que por medio de la empatía se pueda dar una vida armoniosa y pacífica.

Todos los seres humanos siempre han convivido con la naturaleza, al ser un hábitat compartida y fuente principal de alimento, oxigeno, estos elementos son fundamentales para la supervivencia de todas las especies, incluida la especie humana, si la naturaleza es destruida no solo se perjudica el ser humano actual, sino también las futuras generaciones.

El Estado juntamente con la ciudadanía tiene la obligación de cuidar y proteger la naturaleza o Pacha Mama. En el siguiente artículo se determina, una forma de protección a los animales, el mismo que se encuentra ligado a los derechos colectivos, que a continuación se puede mencionar lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador en su Título Segundo denominado "Derechos" Capitulo Cuarto con el nombre "Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades" en su Artículo 57 expresa:

> Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: Numeral 12. (…), con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Los animales forman parte de la Naturaleza o Pachamama y cada uno posee derechos que deben ser respetados, protegidos y aplicados por las autoridades a cargo y en cooperación con la ciudadanía, para lo cual es necesario promover la protección, conservación y respeto a la naturaleza y a todos los seres vivos que habitan en ella en diferentes condiciones, aprendiendo a convivir con ellos en una cultura de paz y respeto necesarios.

Y en lo referente a la fauna urbana, la Constitución de la República del Ecuador en su Título Séptimo denominado "Régimen del Buen Vivir" Sección Séptima nombrada "Biosfera, ecología urbana y energías alternativas" establece:

> los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana, los gobiernos autónomos descentralizados promoverán campañas en temas de cuidados, protección, derechos de los animales, además fomentaran la esterilización y la adopción de animales. Estas medidas dignificaran la vida de la fauna urbana y las personas podrán brindarles un trato digno a sus animales de compañía, evitando el abandono, maltrato y el crecimiento alarmante de perros y gatos callejeros que en algún momento podrían convertirse en un problema para la población (Art. 415).

En importante aporte al presente trabajo, este artículo constitucional alude a que son los gobiernos autónomos descentralizados quienes a través de sus servidores públicos y con la creación de políticas públicas a favor del cuidado y la tenencia animal tales como socializar campañas de esterilización o adopción precautelando así los derechos de los animales de compañía, evitando desde su origen el abandono de estos, ya que al estar en situación de calle son vulnerables a sufrir hambre y frio o violencia de diferente índole.

La constitución ecuatoriana en los artículos mencionados y en lo que al presente proyecto interesa, es que señala claramente que es responsabilidad del Estado, mediante sus diferentes niveles de gobierno, organizar, ordenar y regular todo lo referente a lo urbano, en este caso es a los Municipios o bien llamados GADs municipales quienes tienen la obligación de crear

políticas integrales a favor de la fauna urbana, es decir, deben centrarse en la realidad social que vive cada ciudad con respecto a la tenencia de animales de compañía y a su vez prestar la importancia necesaria para solucionar el tema de los animales en situación de calle.

1.5 CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE (CODA)

El Código Orgánico del Ambiente (2018), capitulo Segundo titulado "De las facultades ambientales de los gobiernos autónomos descentralizados" señala:

> Gobiernos Autónomos Descentralizados. En el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional (Art. 25).

El código orgánico ambiental en el artículo mencionado y en lo que al presente proyecto interesa en lo que refiere a las competencias de carácter ambiental, indica que la obligación de asegurar un medio ambiente saludable para los ciudadanos ecuatorianos a través de sus diferentes niveles de gobierno, en este caso le compete a los GADs municipales el control de lo que abarca en si el medio ambiente, es decir dentro de este, es el gobierno el que debe generar proyectos sociales para salvaguardar los derechos de los animales de compañía y de los animales que se encuentran en situación de calle o abandono rigiéndose a los principios favorables que dicta la constitución ecuatoriana.

1.6 PROYECTO DE LEY ORGÁNICA BIENESTAR ANIMAL

El presente proyecto de ley, aunque se encuentre en proceso de aprobación y no haya sido publicado oficialmente, es de suma importancia como referencia para el presente trabajo investigativo ya que esta Ley Orgánica Bienestar Animal (LOBA), busca garantizar una convivencia en sociedades armónicas y funcionales en su totalidad, basándose en principios como el respeto al ejercicio de los derechos ciudadanos, de la naturaleza y los animales que la componen, es por esto y en concordancia con lo señalado por el Foro Ecuador (2014) manifiesta que:

> Los fines del presente proyecto de ley son: a) Promover el bienestar de los animales y su cuidado; b) Prevenir y reducir la violencia interpersonal, así como entre los seres humanos y los animales; c) Fomentar la protección, respeto y consideración hacia la vida animal; d) Implementar medidas preventivas y de reparación, y fortalecer el control de las acciones y omisiones que provoquen sufrimiento a los animales; e) Detener el incremento de la población de animales callejeros o abandonados y de los animales silvestres mantenidos en cautiverio; y f) Erradicar y sancionar el maltrato, actos de crueldad, negligencia y degradación a los que son sometidos los animales (Art 3).

El presente proyecto de ley abarca como fines específicos generar conciencia sobre los animales de compañía tanto en su tenencia como en su cuidado, previniendo la violencia que se genera a partir del descuido por parte de las personas a cargo de un animal, además trata de concientizar a la ciudadanía sobre la realidad que sufre un animal en situación de calle o abandono así también pretende ubicar cuales son las causas reales que conducen al incremento acelerado de animales callejeros y la falta de empatía humana.

1.7 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El primer antecedente es una investigación realizada por García (2017), titulado: "El animal de compañía como objeto jurídico especial. Su estudio específico en la comunidad de bienes". El objetivo de la investigación fue analizar a los animales de compañía y las carencias que se denotan en la sociedad con respecto a sus derechos. A través de una investigación cualitativa, se realizó un análisis de la norma vigente con respecto a la protección jurídica del animal en el ámbito comunitario y también sobre la protección jurídico penal del animal desde el marco de la progresiva aplicación de su tutela. El aporte de este estudio será parte de la conceptualización teórica de las variables que se analizan.

El segundo antecedente en el contexto internacional es un trabajo investigativo realizado por Vivas (2019), titulado: "Los animales en el ordenamiento jurídico español y la necesidad de una reforma2. Tuvo como objetivo principal abordar el estudio del estatuto jurídico del animal en el Derecho español, partiéndose de su consideración como seres sensibles, sobre todo, a partir del artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el que se produjo un verdadero cambio de paradigma en cuanto a la relación humano-animal que, a diferencia de otros países de la misma familia jurídica, aún no ha logrado plasmarse en Código civil español. El Derecho Administrativo y el Penal se han ocupado de la protección y bienestar del animal, aunque no de forma plenamente satisfactoria. Este trabajo investigativo fue realizado en la Universidad de Sevilla en España. La autora hizo un análisis de derecho comparativo con

algunas legislaciones de países europeos, llegando a la conclusión de que es evidente la falencia e incumplimiento de funciones de los organismos administrativos en España y que a ellos se debe el incumplimiento total de la tutela efectiva los derechos de los animales de compañía.

Como primer antecedente en el contexto nacional se presenta un proyecto de investigación realizado por Suntaxi (2018), titulado: "Derechos de los Animales de Compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano". Tuvo como objetivo denotar que el maltrato animal es un problema social que ha existido siempre desde las primeras civilizaciones hasta la actualidad, y se supone que, como sociedad moderna fundada en principios como son los de respeto e igualdad, es inadmisible que sigan ocurriendo este tipo de situaciones que afectan a todos, no solo a los animales, ya que estas circunstancias dan a conocer las falencias que como grupo humano no hemos podido solucionar. El Ecuador debe pensar en ser uno de los primeros países en Latinoamérica que cuide, respete y protejan de forma íntegra a los animales, debiendo crear los mecanismos necesarios para que exista una convivencia armoniosa entre las personas y los animales e ir buscando el equilibrio y respeto tan necesario que debe existir en una sociedad, haciendo de este su mayor fortaleza el honrar los derechos fundamentales hacia la vida de otros seres vivos.

La población objetivo de la investigación estuvo conformada por el Distrito Metropolitano de Quito y las personas que habitan esa urbe, donde se logró acaparar una gran parte del cabildo, y poder realizar un estudio integro para elaborar el proyecto investigativo. La muestra de estudio se la obtuvo de profesionales en distintas áreas que pudieron aportar al proyecto de investigación y concluyo con la importancia del cumplimiento eficaz de la tutela judicial que ahora posee la fauna urbana dentro del cantón de Quito y del país generalmente.

Como segundo antecedente en el contexto nacional se presenta un proyecto investigativo realizado por Gamboa (2018), titulado: "Análisis de la evolución normativa que regula el cuidado de animales de compañía y mascotas con especial enfoque en la regulación de maltrato y muerte establecida en el Artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal". Tiene como objetivo el Análisis Jurídico de la protección y de los derechos de los animales de compañía en el Ecuador y su evolución Histórica a través de los años, analizando conceptos jurídicos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, en las Ordenanzas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y del Cantón Ambato para, de esta manera, realizar un análisis de derecho comparado con el Código Orgánico Integral Penal. Este trabajo a través de un análisis crítico comparativo entre la Constitución de la República del Ecuador, en las Ordenanzas Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y del Cantón

Ambato logro evidenciar la falta de compromiso que presentan los organismos nacionales competentes con respecto al maltrato animal ya que las ordenanzas se vinculan al llamado derecho administrativo, de donde nació el derecho de los animales para luego incluirse dentro del derecho penal, la deficiente tenencia de animales ha orillado justamente a delitos y contravenciones estipuladas en el mismo Código Orgánico Integral Penal.

1.8 BASES TEÓRICAS, NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIAL

El fundamento teórico de esta investigación se realiza con base en los objetivos específicos de la misma, confrontando las diferentes teorías del derecho que son aplicables y las variables de estudio. En una primera fase se abarca el tema del antropocentrismo presente en el derecho ecuatoriano y su desarrollo hasta llegar a las nuevas tendencias garantistas de la vida como es el biocentrismo, la segunda fase son las garantías de los animales de compañía en la Constitución ecuatoriana, la tercera fase sobre los animales de compañía y como cuarta fase sobre las ordenanzas municipales referentes al tema.

1.9 ANTROPOCENTRISMO Y BIOCENTRISMO

La relación entre el ser humano y su convivencia armónica en su ambiente natural ha dado paso al nacimiento de premisas Sociales y de Derecho. Como primer punto tenemos al antropocentrismo que es una concepción filosófica basada en que el ser humano es dueño de todo lo que se encuentra en la naturaleza y este tiene el derecho de utilizarlo a su conveniencia ya que se encuentra por encima de ella en todo sentido, parte desde una doctrina religiosa ya que sostiene que fue Dios quien le ordeno al ser humano que se señoree sobre toda la Tierra.

La perspectiva antrópica, cuando se aplica en el nivel ontológico según Bellomo (2019) “La perspectiva antrópica, acentúa con mayor o menor énfasis el rol predominante de la persona humana sobre el reino natural. Para esta posición, la especie humana no es una entre otras, sino una especie superior” (p.75), es decir, el hombre se ubica en la cúpula de la pirámide de todo organismo viviente que habita el basto planeta, y por ende crea leyes que beneficiaban en su totalidad al hombre, permitiéndole hacer uso indiscriminado de los recursos que posee la

naturaleza a su propia conveniencia, crenado así problemas ambientales como son la deforestación, la contaminación de ríos y manglares y el cambio climático que ha afectado de manera directa a los animales que habitan en su entorno natural, dejándoles sin un hogar donde reproducirse o donde pueda vivir de manera digan.

La inexistencia de leyes a favor de los animales permitía que estos sufran una serie de violencia por parte del hombre, ya que este podía matarlos en masa, venderlos, cazarlos para luego beneficiarse de sus características físicas o de las cualidades biológicas que ellos poseen viendo al animal como fuente de riqueza, entonces era urgente que los países empezaran a adoptar en sus constituciones, leyes y reglamentos que amparen a los animales tanto salvajes como urbanos ya que estos también sufrían abandono o violencia física por parte de lo que antes se les denominaba tenedores ya que se los veía como objetos o parte del patrimonio del hombre.

Por otro lado, tenemos la corriente del biocentrismo que apareció en el año de 1970, y se fundamenta en la moral y en la ecología de manera profunda ya que esta manifiesta que todo ser vivo que habita en la naturaleza merece respeto por parte del hombre que es el encargado de cuidar la vida y su valor en esencia. A saber, Stenmark (2017):

> Las posiciones no antrópicas, en general, "están de acuerdo en sostener que las cosas no humanas tienen derechos morales, pero difieren unas de otras en el sentido de que algunas atribuyen derechos morales sólo a los individuos vivientes, mientras que otras abrazan la idea de que las especies y los ecosistemas también tienen derechos morales (p78).

En este sentido, se puede apreciar que el hombre tiene una gran responsabilidad moral con la naturaleza, no solamente cuando se habla de los seres vivos, ya sean animales en estado salvaje o en situación de animales domésticos o de compañía, sino que también esta responsabilidad recae en cuidar y proteger los ecosistemas llenos de ríos, bosques, flora y vegetación que es en donde estos habitan y se desarrollan de manera natural, sirviéndose los unos de los otros y viviendo de manera armoniosa tal cual fue en el principio de la existencia de vida animal en la Tierra.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), en el capítulo Séptimo Titulado "Derechos de la naturaleza" señala:

> La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda (Art. 71).

La constitución ecuatoriana en su contenido referente a la naturaleza, menciona una serie de principios que velan por la seguridad de la vida y del entorno en que esta se desarrolla, se puede denotar una postura altamente garantista ya que utiliza el termino de pacha mama que en lengua kichwa tiene un sentido muy extenso ya que abarca todo ser vivo que en ella habita, que van desde el ser humano como líder hasta los individuos más vulnerables como son los animales salvajes, de granja o los domésticos que el ser humano utiliza de muchas maneras para sobrevivir.

Continuando en el mismo enfoque constitucional no antropocéntrico, es importante mencionar a la constitución de 1978, ya que esta fue la primera en incluir en su cuerpo normativo el interés hacia la naturaleza, luego adopta una posición más garantista de derechos ya que en 1983 reconoce que las personas tienen derecho a vivir en un ambiente sano cuyo contenido volvió a ser reconocido y además ampliado por la constitución de 1998 para posteriormente en 2008 otorgar una protección integral en nombre de interés humano y de la misma naturaleza.

Es así entonces que la Constitución (2008) aludiendo al desarrollo biocéntrica que han manifestado las anteriores constituciones, en su artículo 14 corrobora: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak kawsay.”

Es importante lo que manifiesta la constitución en este artículo, ya que la población ecuatoriana empieza a ser participe real y directa de lo que al estado le compete, es decir, se lleva a la practica el biocentrismo que en esencia vela por la vida en todos sus aspectos, empieza a generar un cambio en la cultura de las familias con respecto al amor a la naturaleza ya que ya no se la mira como objeto, sino que cambia la perspectiva de una manera absoluta nombrándola como objeto de derechos, con este avance positivo, se benefician de forma directa la flora y la fauna tanto salvaje como urbana que el ecuador posee. La naturaleza es el todo, y está compuesta por diferentes organismos de vida en igual importancia independientemente de su rol o de su

tamaño Angulo (2013) sostiene que:

> El ser humano se ha precipitado en un progresismo altamente tecnificado y de a poco va descubriendo que tiene que practicar otras cualidades, como las que practicaban las sociedades tradicionales que respetan la vida, pues se sienten ligadas y religadas al mundo con un mundo de creencias propias de una religión natural (p.15).

Lo que el autor manifiesta, es la importancia de vivir en armonía entre todos los organismos que componen la naturaleza, es decir, sin dar relevancia a lo que cada individuo realice dentro de la biosfera ya que todo se complementa, desde lo más pequeño a lo más grande, todo es un conjunto, la naturaleza no es plural, sino más bien presenta unión y singularidad, principios que religiones antiguas como las del pueblo Kichwa practicaban para poder vivir en paz y en total calma los unos con los otros y a su vez con todo lo que compone el universo.

Es evidente que darle una determinación biocéntrica como es la de garantista de derechos a la naturaleza se opone o va en contra de lo que significa el antropocentrismo, ya que esta corriente filosófica niega que la naturaleza tenga la misma importancia en sentido igualitario, pero es importante mencionar que también existen puntos que conectan a ambas corrientes, llegando así a crear el ecocentrismo, corriente filosófica que afirma que es la misma constitución la que sostienen que la naturaleza es sujeta de derechos presentes en su cuerpo normativo, pero para los demás efectos la naturaleza sigue siendo un objeto de las relaciones jurídicas.

Entonces podemos decir que el ecocentrismo es el que reconoce que tanto antropocentrismo como biocentrismo se encuentran presentes en la realidad nacional y en la legislación ecuatoriana y que cada una aporta elementos esenciales para la armonía entre Estado y naturaleza. En definitiva, está claro que tanto humanos, como animales y plantas se complementan, la constitución ecuatoriana, garantista de derechos de la naturaleza y de lo que esta abarca, manifiesta que todos ser vivo es sujetos de derechos.

Los animales que componen la fauna urbana no están fuera de este grupo privilegiado por llamarlo así, aunque a lo largo de la historia estos han sido explotados, maltratados y humillados, sometidos a tratos crueles por parte del ser humano condenados a vivir una vida miserable sin protección, cuando debería de ser diferente, los animales siempre han mostrado

ser importantes para el hombre y es justo que se les brinde el respeto que merecen y se les haga efectivos todos y cada uno de los derechos que se les otorga en la carta magna producto de un desarrollo constante a favor de los animales.

1.10 LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SUJETOS DE DERECHO EN EL MARCO INTERNACIONAL

En américa latina, dentro del marco de las garantías que poseen los animales de compañía, como objetivo principal es el amparar y proteger al animal en su relación directa e indirecta con el ser humano, protección manifestada en sus distintas formas y áreas, además se exponen las fuentes tanto formales como materiales en las que se sustenta el derecho animal. Se analiza y distingue entre fuentes materiales también llamadas propias o reales y fuentes formales. En el primer grupo encontramos la acción científica, la doctrina, y la historia de la ley, mientras que en la segunda categoría encontramos la Constitución, leyes, reglamentos, decretos, circulares, dictámenes administrativos, ordenanzas, normativa internacional, jurisprudencia, usos y costumbres, principios generales del Derecho, conceptos de justicia, moral y equidad.

Para Chible (2015) como para muchos es evidente que la ley intenta establecer un trato justo de los humanos hacia los animales: "se puede observar y describir las actuales diversas fuentes que dan origen a disposiciones que regulan la existencia y uso del animal, desde una perspectiva del animal no ser humano, sin considerarlo una cosa mueble sujeta al dominio humano." (p.393), lo que el autor manifiesta es que se debe llegar a un análisis profundo de las fuentes que dan origen al derecho animal para comprender de una manera completa por qué deben ser tratados como sujetos de derechos tanto por el Estado en sus normativas, por las personas que están en calidad de servidores o administradores públicos ya que estos pueden crear normativas que protejan los derechos del animal y por las personas que tienen la responsabilidad del cuidado de los mismos como comunidad organizada a favor del animal de compañía.

1.11 LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA COMO SUJETOS DE DERECHO EN EL MARCO ECUATORIANO

En el Ecuador, la sociedad de muchas maneras parece ser sensible a estos actos de crueldad

animal, en muchas ocasiones son testigos directos o indirectos de casos reales, por lo que se evidencia que existe en verdad un problema social. Muchos cuestionan las leyes, los vacíos legales, o generalmente a las políticas públicas ya que estas carecen de eficacia al no regular ni gestionar adecuadamente esta clase de comportamientos, en razón a lo expuesto, Molina (2016):

> Si el derecho puede ser considerado como una ingeniería para la construcción de políticas con más razón se puede adaptar responsablemente técnicas para diseñar o rediseñar leyes con la utilización de conocimientos científicos, implementar nuevos procedimientos técnicos legales de aplicación a la situación actual nacional del maltrato a nuestros animales. (p.7).

Lo que la autora expresa y guarda relación con el presente proyecto es que prácticamente el bienestar animal está en manos de los servidores públicos a cargo de la creación de leyes, ordenanzas y reglamentos internos el crear proyectos de ley que realmente se enfoquen en el cuidado animal, no de una manera superflua, sino enfocada en la realidad social que vive el Ecuador en sus diferentes provincias y cantones. Entonces se debería adaptar las políticas públicas a favor de los animales de compañía de una manera valida en teoría y en la práctica.

CAPITULO II

2. IDENTIFICAR LAS GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DESDE LA ORDENANZA MUNICIPAL.

2.1 DEFINICIÓN GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Para poder definir el concepto de Garantía en el ámbito del Derecho, en el presente trabajo se toma en cuenta las palabras de Romero (2011) que indica: "Una garantía es un medio jurídico-institucional que la propia ley señala para hacer posible la vigencia de los derechos y libertades reconocidos y otorgados." (p 17), es decir, toda persona natural y jurídica posee dentro de las normativas o cuerpos legales, una serie de recursos jurídicos creados con el fin de brindar una tutela judicial efectiva de sus derechos, estas garantías entran en acción cuando un tercero ha violentado un derecho de manera arbitraria que nos corresponde como ciudadanos, por ende, tiene el carácter de restablecer y subsanar mediante un procedimiento previamente señalado los derechos vulnerados de manera inmediata para evitar la agravación de la situación del recurrente.

Prosiguiendo con la conceptualización del término garantía, Sanchis (2012) considera que la importancia de las garantías en el ordenamiento jurídico radica en que:

> Cualesquiera sean los concretos medios de tutela previstos por cada ordenamiento, cuando el sistema de derechos fundamentales no ofrece al titular la posibilidad de obtener su satisfacción frente a los sujetos obligados, no cabe hablar en rigor de una verdadera existencia jurídica de derechos (p. 10).

Este último autor plantea que debe existir obligatoriamente una relación directamente estrecha entre la existencia de derechos en un ordenamiento jurídico con los medios para garantizar éstos por parte del mismo ya que si no existieran los medios idóneos para poder asegurar el cumplimiento y la realización de los derechos humanos, en vano seria pregonar su existencia además estos mecanismos de cumplimiento deben ser creados por los legisladores para que los ciudadanos de una manera ágil, rápida y sencilla reclamen sus derechos vulnerados por parte

del Estado o de servidores públicos o privados.

Para continuar hondando en el ámbito jurídico con respecto al tema, se presenta la definición lógico jurídica sobre el concepto de garantías constitucionales, esta hace mención a que son el conjunto de declaraciones, medios y recursos procedimentales con los que los textos constitucionales aseguren a todas las personas o ciudadanos el disfrute y ejercicio pleno de los derechos que se les reconocen dentro del cuerpo fundamental de cada país. Las garantías Constitucionales también denominadas individuales configuran las inspiraciones de un orden jurídico superior y establece que satisfaga las aspiraciones de una vida en paz, libre de abuso contra de ellos, con base en el respeto para los derechos en general y de otras normas de interés colectivo, aunque de resultante individual al servicio de la dignidad humana.

Una vez explicadas a grandes rasgos y para mejor comprensión acerca de las garantías constitucionales, citamos al autor Cueva (2006) que plasma un concepto importante sobre el tema a tratar, es así que en uno de sus escritos indica:

> Si estas garantía son Constitucionales, por insertarse en los textos de tal carácter desde el triunfo del constitucionalismo, para declinar ante el desprecio y hasta la ironía de los totalitarios en el siglo xx, no tienen tanto de garantía; por cuanto su ejercicio, cuando su declaración no es posterior a la vigencia, para jerarquizarla más aun, requiere los andadores de una ley especial, que suele recortar mucho el énfasis de los principios y entregarlos a repentinas restricciones por el poder ejecutivo, que cuenta con el resorte, también constitucional, de la suspensión de garantía (p. 171).

Lo que el autor manifiesta en lo antes citado, es que no basta con que una norma este plasmada en la constitución para asegurar que esta sea inviolentable, o que, hablando de progresismo, esta haya llegado a su fin último, ya que la constitución posee también normativas específicas que, al momento de ser interpretadas en casos concretos, tienden a invalidar o a limitar las garantías de los derechos prescritas, es decir que no se puede asegurar que sea una garantía mientras existan este tipo de falacias creadas por los mismos legisladores.

Aludiendo a lo mencionado sobre la interpretación de la norma fundamental, se trata de la Jurisdicción Constitucional que tienen los jueces y tribunales al ser parte de los organismos jurisdiccionales de pronunciarse sobre temas constitucionales. Esta potestad no la otorgan a los jueces las leyes que regulan su función, sino que, a diferencia de sus facultades normales, es

otorgada por la misma Carta Magna validándose en el concepto de lo que manifiesta la voluntad soberana.

2.2 ECUADOR, ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y JUSTICIA

En el Ecuador existió un régimen denominado de Derecho Social instaurado en la Constitución Política del año 1998 por el expresidente de la Republica Jamil Mahuad, fue sustituido tras la publicación de un nuevo texto constitucional que sigue siendo el vigente, Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre del 2008 por el expresidente Rafael Correa Delgado.

Este artículo 1 define al Ecuador como: "Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico", es decir, esta frase pone al Ecuador como garante de los derechos constitucionales con base en el análisis jurídico de los desacuerdos individuales y sociales encima del político y concreta la pluralidad como la igualdad de los diferentes sistemas jurídicos existentes y presentes en el territorio, personificándose así un sistema constitucional, cuyas características son la sumisión de los poderes, público y privado, a los principios y derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana.

En su ensayo acerca de las garantías constitucionales, Ávila (2008) denota el significado e incidencia jurídica de los derechos, con la siguiente conclusión: "Los derechos que son creaciones y reivindicaciones históricas, anteriores y superiores al Estado, someten y limitan a todos los poderes incluso al constituyente" (p.29), en razón a lo alegado, el autor señala un tema importante, el cual a grandes rasgos explica la importancia del deber del Estado por preservar las leyes que se han creado a lo largo de la historia ya sea por revoluciones o marchas que exigieron los ciudadanos, ya que estos derechos creados a partir de esas circunstancias, subsanaron los conflictos que existían en las antiguas sociedades, y si el Estado omitiera estos puntos, recaería en la vulneración de derechos conseguidos y por ende se generaría nuevamente malestar haciendo del progreso y la lucha social algo en vano y superfluo.

Por los elementos que se han mencionado y en relación a lo expuesto por Villar (2007):

> En un Estado de derecho hay una acumulación de ideas provenientes de muy diversas fuentes y de distintas épocas: el sometimiento del poder al derecho, el gobierno de la

> razón, el gobierno de leyes y no de hombres, la obligación del gobernante de proteger el derecho, la repartición o separación del poder, las libertades de los ciudadanos, los derechos del hombre y el Estado constitucional. (p74).

Es así que tomando en cuenta las palabras del autor, puede verse claramente que al decir o denominar a un Estado como de Derecho y de justicia se refiere a un Estado meramente racional donde también se toma en cuenta el Ius naturalismo o derecho natural cuya base también eran los derechos del hombre y que además ha existido antes de que se conforme un Estado como tal con todos sus elementos y que este toma en cuenta las luchas de las clases sociales que se han llevado a cabo a lo largo de la historia para poder limitar los poderes del Estado con una noción de liberalismo del yugo de la burguesía, dando paso a las libertades de las multitudes sobre las libertades de los grupos específicos o minoritarios, ya que es el interés general el que se sobrepone al interés particular.

2.3 GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Otras de las características propias de un Estado Constitucional son las garantías de sus derechos fundamentales e inalienables, que aseguran el cumplimiento real de los mismos y en su defecto que subsanen si estos han sido infringidos, derechos que se pueden apreciar en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

Por lo que podemos comprender como garantías constitucionales a los instrumentos o mecanismos que están plasmados en la Constitución a favor los ciudadanos para el obligatorio cumplimiento de sus derechos fundamentales.

La Constitución de la República del Ecuador en su título III denominado “Garantías Constitucionales” capitulo Primero de nombre “Garantías Normativas” en el artículo 84:

> La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Por lo expuesto se comprende que las garantías normativas son de carácter preventivo, además son disposiciones constitucionales y legales, que tienden a impedir la posible vulneración de

los derechos y libertades, a proteger el catálogo que de ellos abarque el texto fundamental y a salvaguardar su contenido. Las garantías normativas se caracterizan por integrarse en el recurso del propio derecho de manera que con su regulación y su ejercicio queda implícita su tutela de derechos tales como la Vinculación de los poderes públicos a los derechos o las Garantías sobre el contenido de los derechos y libertades.

En consecución con el tema que se está desarrollando, la Constitución de la República del Ecuador dentro del mismo título previamente señalado, en el capítulo III denominado "Garantías jurisdiccionales" sección primera de nombre "Disposiciones comunes" en su artículo 86:

> Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución. 2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento: a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias. b) Serán hábiles todos los días y horas. c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción. d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión. e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.

Es decir, las garantías de políticas públicas que presenta la constitución son modelos de mecanismos que obligan a las autoridades competentes a cargo a desarrollar planes y programas dirigidos a favor del ciudadano ecuatoriano y para su obligatorio cumplimiento de los derechos constitucionales con el fin de garantizar derechos tales como la distribución equitativa de bienes o servicios que se centran en la eficacia del cumplimiento de los derechos del buen vivir.

Así mismo la Carta Magna ecuatoriana en su artículo 87: "Se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar o hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho" (2008), con lo que este articulo manifiesta y en concordancia con el tema de la presente investigación se puede entender que los animales de compañía al estar en condición de sujetos de derechos tienen la facultad por medio de la aplicación de estas garantías constitucionales y por medio de las garantías que ofrecen las ordenanzas públicas municipales de hacer uso y goce de estos mecanismos garantistas de derechos, para evitar y erradicar por completo el maltrato de los animales que se encuentran en situación de calle.

2.4 GARANTÍAS JURISDICCIONALES

En las democracias constitucionales los jueces son los principales protectores de los derechos reconocidos en la constitución y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. Para hacer efectiva esta protección, verifican que los actos del estado o de los particulares se ajusten a la Constitución y lo hacen tramitando y decidiendo las acciones de garantías. Las garantías son instrumentos que tienen carácter reactivo, el ciudadano puede utilizarlos para exigir el restablecimiento o preservación de sus derechos constitucionales cuando estos hayan sido vulnerados.

Para entender más el tema, se cita a Ferrajoli (2008): "las garantías jurisdiccionales son las que actúan cuando son violadas las garantías primarias o garantías institucionales" (p.13), es decir, los derechos garantizados por estas garantías y que se encuentran a cargo de la jurisdicción, a través de las instituciones judiciales. Estas pueden garantizar en vías secundarias los derechos fundamentales y los principios constitucionales, únicamente si tienen una total independencia y una total separación del poder político entonces de los que podemos ver que las garantías jurisdiccionales no son más que el mecanismo mediante el cual las personas hacen uso los derechos de los que son titulares, cuando estos son violados o pueden serlo.

Según la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional en su Título II denominado "Garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales" en su Capítulo I de nombre "Normas comunes" en su artículo 6:

> Finalidad de las garantías. - Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho. Salvo los casos en que esta ley dispone lo contrario, la acción de protección, el hábeas corpus, la acción de acceso a la información pública, el hábeas data, la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección y la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, se regulan de conformidad con este capítulo.

En relación a lo manifestado por la Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional, se puede decir entonces que las garantías jurisdiccionales nos conducen como

sociedad a ejercitar el derecho de acción para lograr la tutela efectiva de los derechos por parte de los jueces y magistrados a cargo, lo que está intrínsecamente relacionado con el papel que cumplen los funcionarios judiciales en las democracias actuales. El juez cumple un papel de mayor relevancia ya que su papel no se limita solamente a dictar lo que la norma expresa, sino que se convierte en el protagonista de la acción del Estado.

A continuación, se dará a conocer los tipos de garantías jurisdiccionales presentes en la Constitución y en Ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional especificando cada una con la finalidad de entender más sus cualidades, semejanzas y diferencias, así como su aplicación cuando se ha vulnerado un derecho constitucional.

2.4.1 ACCIÓN DE PROTECCIÓN

La Constitución del Ecuador en su Título III denominado "Garantías Constitucionales, Sección segunda titulada "Acción de Protección" en su artículo 88:

> La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.

En la actualidad la acción de protección tiene por objeto la tutela o amparo de todos los derechos Constitucionales a excepción de los derechos que estén amparados por las otras garantías jurisdiccionales. La autoridad competente, para conocer esta acción será la jueza o juez de primera instancia del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, esto según la ley.

2.4.2 ACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El art. 92 de la Constitución mismo que establece que:

> La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias, decisiones o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional.

Haciendo un análisis de la norma legal transcrita observamos, que esta garantía tiene por objeto la eficacia de las normas del sistema jurídico ecuatoriano, es decir qué se puede hacer en caso de incumplimiento a la ley como tal, respetando los derechos humanos, o sea sin sobrepasar la pena a lo que a nivel internacional se entiende como abuso.

2.4.3 ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

La Constitución del Ecuador en su Título III denominado "Garantías Constitucionales, Sección Séptima titulada "Acción extraordinaria de Protección" en su artículo 94:

> La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.

Esta garantía según lo prescrito en la Constitución, nace y existe para garantizar que la supremacía de la Constitución sea segura y sirva para garantizar y resguardar el debido proceso en cuanto a su efectividad y el respeto a los derechos constitucionales. Es decir, una acción constitucional para proteger los derechos constitucionales que han sido violados o afectados por la acción u omisión en un fallo judicial.

La acción extraordinaria de protección, se puede presentar cuando existan sentencias, autos definitivos, resoluciones con fuerza de sentencia en las que se haya vulnerado uno o más derechos constitucionales. Cabe señalar que se la interpondrá cuando se haya agotado todos los recursos ordinarios y extraordinarios.

2.5 ORDENANZAS MUNICIPALES

En Ecuador, se conoce como ordenanza municipal a toda normativa creada y emitida por el Concejo Municipal de un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y que está relacionada a temas de interés general para la población, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio para los ciudadanos de un cantón.

Las ordenanzas municipales son dictadas por la máxima autoridad del cantón, es decir por el Alcalde y aprobadas por los miembros del Concejo Municipal sujetándose a lo que disponen las leyes y el marco jurídico actual y vigente. En este sentido y como apoyo del tema a tratarse

en esta presente investigación acerca de las Ordenanzas municipales, se toma en cuenta La ordenanza que regula el manejo de la fauna urbana en el cantón Guayaquil.

Al ser una de las ciudades más grandes del país, es importante analizar las técnicas administrativas que utiliza para mantener una sostenibilidad sobre la fauna urbana y los animales de compañía en situación de calle, la misma que en su Título Primero denominado "Medidas de Protección de Animales Domésticos" Capítulo I de nombre "Objeto, Ámbito de aplicación y Sujetos" en su artículo 1:

> Objeto. -La presente ordenanza tiene por objeto establecer normas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para el manejo de la fauna urbana y la protección de los animales domésticos, garantizando su bienestar animal y brindándoles atención especializada en apego a los derechos de la naturaleza; salvaguardar la salud y seguridad pública que se pudiera ver afectada como resultado de una inadecuada tenencia y/o relación con estos animales; y prevenir formas de violencia interrelacionada.

Como ya se indicó previamente en párrafos anteriores acerca del objeto de las ordenanzas municipales, la ordenanza de Guayaquil no es una excepción, en este caso específico sobre la tenencia de los animales de compañía, esta también tiene el ánimo de velar por los derechos violentados que han sido víctimas los perros y gatos así como es el abandono y la indiferencia sufridos por parte de los seres humanos, es entonces que pretende precautelar la equidad del entorno y situación en la que viven estos importantes seres vivos, es decir, que este sea un espacio adecuado e idóneo para su desarrollo integral físico.

Así también esta Ordenanza municipal identifica y precisa a los sujetos que son responsables de cuidar y proteger la fauna urbana en general, en su artículo 2:

> Sujetos.- Están sujetos a la normativa prevista en este Título, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado: a. Titulares, propietarios, poseedores, guías, adiestradores y tenedores, en general, de animales domésticos; b. Propietarios y encargados de criaderos; c. Establecimientos de venta, servicios de acicalamiento, adiestramiento de animales de compañía en general y almacenes agro veterinarios; d. Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, y en general médicos veterinarios, que funcionen en el Cantón Guayaquil; e. Organizaciones de la Sociedad Civil de protección, registro, crianza, cuidado de animales o que adiestren perros de asistencia para personas con capacidades especiales, en el Cantón Guayaquil; y, f. Los demás relacionados con fauna urbana.

Se puede denotar en este importante artículo, que la Alcaldesa de Guayaquil en trabajo conjunto con los miembros del Consejo Municipal, de manera directa señalan a los responsables del cuidado y de la protección animal dentro de la ciudad, en pocas palabras disponen que es responsabilidad de todas y todos los ciudadanos que habitan Guayaquil, así como también hacen hincapié en responsabilizar a las personas naturales que están en calidad de propietarios de centros de tenencia animal o criaderos ya que en ellos recae mayor responsabilidad al tener a cargo a mayor número de animales.

Queda claro en los artículos mencionados acerca de la ordenanza guayaquileña, que es deber de todos los ciudadanos cuidar y velar por el bienestar de los seres vivos que hacen parte de nuestro entorno, a todos por igual. Sin embargo, existen personas de corazón despiadado que no tienen ningún tipo de afinidad por ellos, sus tratos crueles van de faltas leves a faltas graves que atentan directamente con la integridad física y la vida del animal, es por eso que esta ordenanza municipal, ha incorporado en su cuerpo normativo una serie de sanciones para las personas que generen algún tipo de maltrato a los animales.

En su Título III denominado "Régimen Sancionatorio" expresa: "Incumplimiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil tendrá potestad para sancionar las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza, cometidas por personas naturales o jurídicas, para lo cual lo podrá asistirla Policía Nacional." (artículo 38), esto quiere decir, que las sanciones se aplicaran conforme esta ordenanza, también indica que contará con un Departamento de Control y Bienestar Animal que se encargará de la recepción y trámite de denuncias, así como de las inspecciones y demás diligencias procesales que correspondan en cada caso. Del juzgamiento y sanción encárguese al Comisario Municipal, quien deberá contar con instrucción formal en bienestar animal y derecho animal.

La ordenanza contiene en el mismo apartado la definición y tipos de infracciones que van de leves, graves y muy graves, a continuación, se explican según el articulado correspondiente:

Infracciones leves. - Serán infracciones leves las que incumplan las disposiciones o incurran en las prohibiciones contenidas en el artículo 3 numerales a), d), f), i), k), l); artículo 4 numerales c), d), w); artículo 8; y, artículo 36, de la presente Ordenanza. (art.42).

Infracciones graves. - Serán infracciones graves las que incumplan las disposiciones o incurran en las prohibiciones contenidas en el artículo 3 numerales), c); artículo 4 numerales b), e), f), g), h), j), n), o); artículo 16; artículo 17; artículo 27; artículo 30; artículo 31; artículo 34; y, artículo 35 de la presente Ordenanza (art.43).

Infracciones muy graves. -Serán infracciones muy graves las que incumplan las disposiciones o incurran en las prohibiciones contenidas en el artículo 3 numerales e), g), h); artículo 4 numerales a), i), k), l), m), p), q), r), s), t), u), v), x); artículo 5; artículo 19; artículo 28; artículo 24; artículo 28; reincidencia de las disposiciones del artículo 29; artículo 30; artículo 32; artículo 33 de la presente Ordenanza. (art. 44).

En conclusión de lo dicho anteriormente, es evidente que el objetivo principal de transcribir sanciones de diferente índole tales como sanciones pecuniarias de distinta denominación y horas de servicio comunitario hacia los infractores de los derechos de los animales dentro de la ordenanza municipal del cantón Guayaquil es para exigir e imponer a los ciudadanos el respeto hacia los animales de compañía que habitan la ciudad, así también para cuidarlos y protegerlos haciendo valer lo suscrito en diferentes cuerpos normativos que al igual que esta ordenanza, presentan paginas completas acerca del derecho de los animales y su importancia para los seres humanos, ya que ellos nos brindan amor, cuidado y protección, no son cosas ni objetos que el hombre puede tener por un tiempo y luego despojarlos hacia una vida llena de sufrimiento que es lo que la situación de vivir en abandono conlleva.

2.6 ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y RESTO DE LA FAUNA URBANA EN GENERAL DEL CANTÓN DE OTAVALO.

A continuación, se desarrollarán los puntos más importantes con respecto a la ordenanza municipal del cantón Otavalo como objeto de análisis del presente proyecto. Se tomará en cuenta las posibles garantías, así como se indagará también las sanciones que contempla este cuerpo legal que brinda protección y cuidado a los animales de compañía y resto de la fauna urbana en general.

Se pretende entender en que consiste esta ordenanza a grandes rasgos, si las garantías animales

suscritas se aplican total, parcial o nulamente y si las penas por incurrir en este tipo de violencia por cualquier ciudadano en contra de la fauna urbana, son las adecuadas como para asegurar que no se cometan este tipo de actos despreciables e indecentes dentro del cantón Otavalo.

Ahora bien, como objetivo principal a favor de los animales de compañía, la presente ordenanza tiene como finalidad regular la tenencia, manejo, protección, control, cuidado, transporte y bienestar de las mascotas (perros/as y gatos/as), que asegure las buenas prácticas de higiene, sanidad ambiental, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, tendientes a alcanzar los principios y derechos de lo que significa el buen vivir, fomentando la educación ecológica y amor a la naturaleza, así como sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los mismos.

Con el ánimo de identificar a quienes se compromete y se hace responsables con la creación de esta normativa y en quien recae lo suscrito, la presente ordenanza en su artículo 1: "Ámbito. - La presente Ordenanza es de aplicación a propietarios o poseedores de mascotas (perros/as y gatos/as), sean estas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público y privado en el cantón Otavalo." (p.5), esto quiere decir que la responsabilidad de cuidar por el bienestar de todos los animales que conforman la fauna urbana dentro del cantón, es responsabilidad de todos los ciudadanos sin distinción de las condiciones en las que se encuentre la persona, no significa que por que una persona no tenga un animal de compañía puede maltratar a los animales de otros o a los que se encuentran en situación de abandono ya que si su conducta recae en la vulneración de un derecho, deberá acatarse a lo que la ordenanza dispone con respecto a las sanciones.

Como punto primordial acerca de la finalidad objetiva de la mencionada ordenanza, se puede leer en su artículo 2 lo siguiente:

> Objetivo.- La presente ordenanza tiene como finalidad de regular la tenencia, manejo, protección, control, cuidado, transporte y bienestar de las mascotas (perros/as y gatos/as), que asegure las buenas prácticas de higiene, sanidad ambiental, salud pública, tranquilidad y seguridad de personas y bienes, tendientes a alcanzar los principios y derechos del buen vivir, fomentando la educación ecológica y amor a la naturaleza, así como sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los mismos en el Cantón Otavalo (p.5).

Como se puede apreciar, el objetivo principal de la Ordenanza municipal es que mediante un apropiado manejo de la fauna urbana basado en prácticas de igualdad y de salubridad pública se pueda generar un ambiente ecológicamente equilibrado entre los seres humanos y los animales de compañía, fomentando una relación de respeto hacia los seres indefensos que su supervivencia recae en la responsabilidad, así como en la empatía de las personas, además cree firmemente que el amor a la naturaleza van de la mano con la educación ecológica para poder llegar así a un estilo de vida digno donde todas las especies que habitan el cantón puedan desarrollarse de manera idónea.

Además, un tema importante que se puede identificar dentro de la presente Ordenanza Municipal a fin de aclarar los responsables con respecto a la competencia del manejo animal: "El GAD Municipal de Otavalo, ejercerá el control de todas las actividades públicas y privadas para lograr la debida protección, regulación, manejo y control de mascotas (perros/as y gatos/as), a través de la Dirección de Gestión Ambiental e higiene". (Capítulo III De las competencias, Art. 4, p7.), es decir, lo que se explica claramente en este artículo es que le compete meramente al alcalde del Municipio de Otavalo y a su consejo ya que están en condición de servidores públicos, crear planes y proyectos de políticas públicas a favor de los animales de compañía valiéndose de planes de gestión ambiental oportunos, además de su creación también deben socializar estas campañas para así crear concientización en la ciudadanía sobre el cuidado animal y la importancia de lo que esto implica.

2.7 GARANTÍAS DE LOS ANIMALES DENTRO DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

Con respecto a las garantías de los animales de compañía, en esta ordenanza no se encuentran en un apartado singular, enumerados o detallados por secciones, pero se puede denotar sinnúmero de garantías que los miembros del consejo municipal al crearla añadieron en cada artículo y que se puede leer de manera indirecta.

Basta con leer un solo artículo para darse cuenta de la responsabilidad que tienen las personas con respecto al cuidado animal y para afirmar de que efectivamente están presentes las garantías en esta ordenanza por lo que, a manera de ejemplo, se menciona a continuación lo que en el Capítulo IV denominado "De las prohibiciones y obligaciones" en el artículo 8 expresa estas

garantías importantes. Como explicación más detallada se procede a mencionar y desglosar lo más relevante en el artículo mencionado para mayor claridad acerca del tema.

El artículo 8 de la ordenanza municipal del cantón Otavalo, posee derechos animales de distinta índole como, por ejemplo:

2.7.1 EL DERECHO A SER RESPETADO

Este derecho se consagra en el literal J, el cual en su apartado Prohibiciones manifiesta: "Utilizar animales en espectáculos, actos religiosos, exhibiciones, propagandas o similares cuando esto implique burlas, tratamientos indignos, sufrimiento o dolor" (Art. 8), dejando claro que el ser humano no está en una condición de superioridad ante el animal, sino más bien es su deber respetarlo, quererlo y protegerlo ante actos barbáricos de este tipo en los que el animal de compañía se ve humillado con el fin de generar diversión o algún tipo de interés personal para el hombre. El derecho a ser respetado abarca muchas otras cosas que diariamente se incumplen en la ciudad, como por ejemplo a ser abandonados en espacios públicos ya que esta situación genera dolor y sufrimiento permanente al animal que se encuentra en esa situación de calle.

2.7.2 EL DERECHO A LA LIBERTAD

Así mismo este derecho se encuentra prescrito en el literal L que señala: "Amarrar las mascotas (perros/as y gatos/as) en árboles, postes, rejas pilares, o cualquier otro sitio ubicado en espacios públicos o áreas comunales, que impidan el normal tránsito peatonal o ponga en riesgo la seguridad de los transeúntes" (Art. 8), este literal lo que pretende es eliminar la vulneración a la libertad del animal ya que al estar en condición de indefensión y vulnerabilidad, existen personas que de una manera vil mantienen a sus mascotas en condiciones deplorables en sus terrazas o lotes baldíos a la intemperie, expuestos a condiciones climáticas adversas que provocan el sufrimiento y la muerte agónica del animal víctima del ser humano, sin probabilidades a recuperar su libertad y destinados a morir amarrados o encerrados sin alimento.

2.7.3 EL DERECHO A NO CAUSARLES DOLOR

Este importante derecho se encuentra señalado en el literal B, que de manera sucinta expresa: "Maltratar, agredir física y/o psicológicamente, someterlo a cualquier otra acción que le ocasione sufrimiento o daño." (artículo 8), aunque no lo menciona de manera detallada, queda claro la intensión de este artículo que es dejar claro que ellos están en igualdad de condiciones y por otro lado, prohibir los diferentes tipos de maltrato hacia los animales de compañía que van desde lo físico a lo psicológico, busca resguardar la condición integral y psicológica de estos importantes seres vivos que no tienen voz propia pero que con sus gestos nos demuestran que están llenos de amor y bondad, que nos cuidan a su manera y que están en situación de completa dependencia con el ser humano.

2.7.4 EL DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES BÁSICAS

Para identificar este importante derecho, es necesario mencionar lo que el literal Q del presente artículo menciona: "Mantener amarrados y enjaulados a las mascotas, poniendo en riesgo la vida del animal y causar molestias a la vecindad" (Art. 8), es obvio que, si a un animal se le mantiene amarrado o enjaulado se le vulnera este importante derecho, ya que carece de su facultad para satisfacer sus necesidades básicas al no tener alimento completo, vivir en libertad, recibir amor por parte de las personas y a que se vele por su salud física y psicológica, por ende, para que un animal satisfaga sus necesidades básicas, tiene que vivir en completa libertad sin omitir el cuidado responsable de quien esté a cargo del mismo.

2.7.5 EL DERECHO A PROTEGER SU INTEGRIDAD FÍSICA

El literal D del articulo 8 menciona ciertos parámetros que prohíben actos inhumanos con el fin de salvaguardar la integridad física del animal: "Practicarle mutilaciones innecesarias y estéticas (corte de orejas y rabo), excepto el caso de tratamiento por médicos veterinarios calificados, para salvar la vida de la mascota por alguna patología", dentro de este artículo se podría cuestionar la facultad que tienen los médicos veterinarios para realizar mutilaciones a los animales por encargo de sus dueños, ya que independientemente de que sea realizado de una manera aparentemente segura, se sigue vulnerando este preciado derecho de los animales, ya que ellos necesitan de sus partes completas para desarrollar sus instintos. Se debe prohibir todo tipo de acto de mutilación animal sin importar en donde y como se haga, salvo cuando sea para

proteger al mismo por cuestiones de salud o condiciones físicas adecuadas para la subsistencia.

En aportación a lo antes mencionado, se puede identificar claramente en el artículo 8 ciertas garantías que poseen los animales, se puede denotar muchas importantes como la garantía de Protección integral ya que se prohíbe causar abandonado, ser maltratados, atentar en contra de su integridad física al practicar malas costumbres de mutilación entre otras importantes que se encuentran a lo largo de toda la ordenanza municipal, la misma que pretende de esta manera protegerlo de la conducta de malas personas que al estar en condición de tenedores piensan que el animal es suyo y que pueden hacer de él lo que quieran, instigándole sufrimiento hasta llegar en el peor de los casos a provocarle la muerte.

CAPÍTULO III

3. Establecer la pertinencia entre los Derechos de los animales de compañía y las Garantías desde la Ordenanza Municipal

En el presente capítulo responde al objetivo específico número 3 sobre Establecer la pertinencia entre los Derechos de los animales de compañía y las Garantías desde la Ordenanza Municipal del cantón Otavalo, se presenta a continuación a nivel documental y sociológico la aplicación de instrumentos de la investigación, como el análisis documental encuesta y la entrevista, para poder obtener información valida y confiable, las preguntas del guion de entrevista fueron validadas por la PhD. Ana Julio Romero y el Msc. Santiago Guevara.

3.1 Análisis de entrevistas

Entrevista 1

1.- Nombre y Apellido.
Dayana Araceli Rodríguez Rodríguez

2.- Profesión y cargo.
Ingeniera en alimentos.
Fundadora de la Organización Colitas De La Calle de la cuidad de Otavalo.

3.- ¿En su experiencia, conoce usted acerca del ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?
Conozco la ordenanza que está en vigencia, la cual es bastante incompleta y en muchos de sus artículos se contradice. Es deficiente y no garantiza el bienestar de los animales.

4.- ¿Fundamentado en su experiencia, tiene usted conocimiento acerca de lo que se conoce como animal de compañía?
Un animal de compañía es un animal domesticado, el cual requiere ciertos cuidados que van a depender de su dueño o tenedor responsable. (alimentación de calidad, un lugar limpio y

adecuado para dormir, paseos regulares y cumplir con un plan de salud eficiente durante toda su vida).

5.- ¿Puede usted explicar cuáles son los derechos de los animales de compañía?

Como todos los seres vivos los animales también tienen derechos, los cuales nosotros como tenedores responsables estamos en la capacidad de garantizar que estos se cumplan y nuestras mascotas tengan una vida digna durante toda su vida (15 años aproximadamente).

- Atención veterinaria regular, cumplir con su plan de vacunas y a la edad adecuada sea hembra o macho ESTERILIZAR (Independientemente si sea de "raza" o no todas las mascotas deben ser esterilizadas y así evitar la problemática de sobrepoblación de caninos y felinos que hay en el Cantón).

- Alimentación diaria que sea balanceada y de calidad.
- Lugar limpio, cálido y adecuado para que la mascota descanse.
- Paseos diarios donde la mascota pueda disfrutar de compañía de otros animales, naturaleza, etc., y así evitar estrés o problemas de conducta.

6.- ¿De acuerdo con su experiencia, puede explicar en que se basa la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana del Cantón Otavalo?

La ordenanza municipal vigente en teoría garantiza el bienestar de los animales de compañía. Sin embargo, como mencioné antes, es una ordenanza incompleta en donde ciertos artículos se contradicen con otros. Por otro lado, hay sanciones y artículos incoherentes como por ejemplo sancionar con trabajo comunitario a acciones graves como matar a un animal de una manera cruel, o que haya permisos para criaderos donde un canino hembra pueda ser reproducido "solo" una vez al año durante 7 años consecutivos.

7.- ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

No, porque al tener una ordenanza tan deficiente es imposible garantizar el control de población animal. Primero se debería tener una ordenanza coherente que SI garantice el bienestar de los animales, donde haya respeto por la vida y los derechos de cada uno de los animales.

Análisis.- Esta primera entrevista realizada a la ingeniera Dayana Araceli Rodríguez Rodríguez es de suma importancia para el presente trabajo investigativo, ya que se encuentra en calidad de Fundadora de la Organización Colitas De La Calle de la cuidad de Otavalo, es una persona que está involucrada en el tema y como se denota en sus respuestas, la ciudadana supo manifestar que existen muchas falencias dentro de la actual Ordenanza Municipal con respecto al manejo de la fauna urbana, ya que esta se encuentra incompleta y presenta incongruencias en las sanciones de tipo administrativas ya que no van acorde a la conducta del individuo hacia el animal por lo que esto genera que los ciudadanos no tomen conciencia de lo que significa realmente respetar a los animales de la calle. Además, califica el actuar de los servidores públicos a cargo como ineficiente.

Entrevista 2

1.- Nombre y Apellido.

Juan Pablo Bermejo

2.- Profesión y cargo.

Asistente Veterinario

Miembro de fundación BAI (Bienestar Animal Imbabura)

3.- ¿En su experiencia, conoce usted acerca del ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?

El ordenamiento jurídico, según mi opinión, establece que, será competencia de los Gads (Dirección o Jefatura de Gestión Ambiental), a través de ordenanzas, el control, manejo humanitario y bienestar de la fauna urbana, así como aplicar sanciones en casos de maltrato o crueldad animal.

4.- ¿Fundamentado en su experiencia, tiene usted conocimiento acerca de lo que se conoce como animal de compañía?

Está considerado, de manera general como animal de compañía o doméstico a perros y gatos, aunque en la actualidad existe una tendencia a tener como mascotas a conejos. Queda fuera de este grupo todo lo que tiene que ver con fauna silvestre.

5.- ¿Puede usted explicar cuáles son los derechos de los animales de compañía?

Se manejan los siguientes derechos: derecho a la vida, derecho a vivir en un ambiente libre de angustia o maltrato, derecho a una buena nutrición, derecho a cuidados veterinarios, derecho de manifestar su comportamiento natural.

6.- ¿De acuerdo con su experiencia, puede explicar en que se basa la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana del Cantón Otavalo?

Se debería basar en el control y manejo adecuado de la fauna urbana desde el punto de vista de salud pública, aplicando estrategias o acciones que se fundamenten en el bienestar animal.

7.- ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

No, pero debería, ya que la ordenanza es la herramienta a través de la cual el municipio dará cumplimiento o ejecutará sus políticas de control ya sean, educación, campañas de esterilización, tenencia responsable y sanciones en casos de maltrato o crueldad animal (abandono, encadenamiento, desnutrición, enfermedad, agresiones, reproducción descontrolada, etc.)

Análisis.- La segunda entrevista escrita, fue realizada a Juan Pablo Bermejo quien se encuentra en calidad de Asistente Veterinario como profesión y es un importante miembro de la fundación BAI (Bienestar Animal Imbabura), se puede evidenciar desde sus respuestas, que Otavalo no es una ciudad que tome decisiones bajo criterios que defiendan la vida animal o que velen por la salud delos mismos, además señala que existe una falencia muy grande por parte de los servidores públicos que deberían crear políticas publicas para evitar el sufrimiento a los animales de compañía que se encuentran en situación de calle.

Entrevista 3

1.- Nombre y Apellido.

Rufo Javier Lema Villalba

2.- Profesión y cargo.

Procurador Sindico de Municipio de Otavalo

Abogado

3.- ¿En su experiencia, conoce usted acerca del ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?

SI

4.- ¿Fundamentado en su experiencia, tiene usted conocimiento acerca de lo que se conoce como animal de compañía?

SI

5.- ¿Puede usted explicar cuáles son los derechos de los animales de compañía?

INTEGRIDAD

VIDA DIGNA

6.- ¿De acuerdo con su experiencia, puede explicar en que se basa la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana del Cantón Otavalo?

Propone estándares mínimos para la tenencia responsable de los animales de compañía, sanción por su incumplimiento y procesos de control.

7.- ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

No, no están reguladas.

Análisis.- La tercera entrevista fue realizada al Abogado Javier Lema Villalba, Procurador Sindico del Municipio de Otavalo, cuyas respuestas son importantes para el presente trabajo investigativo, ya que es una persona que se encuentra trabajando dentro del municipio del cantón Otavalo y en sus respuestas señala que las políticas de control de la población animal en la ciudad no están reguladas pese a que la ordenanza señala que debe proponer estándares mínimos para generar responsabilidad con respecto a la fauna urbana con relación a la ciudadanía otavaleña.

Entrevista 4

1.- Nombre y Apellido.

Fabricio Germán Amaya Venegas

2.- Profesión y cargo.

Ingeniero Ambiental

Magister en Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas

Consultor Ambiental

Técnico Ambiental

3.- ¿En su experiencia, conoce usted acerca del ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?

El marco legal en toda política pública debe ser lo más importante ya que con ello se cuenta con una base legal y de esta manera dar responsabilidades y obligaciones a los propietarios de mascotas, la base legal para una ordenanza que regula la tenencia de fauna urbana debe estar regida en parámetros técnicos legales que se obtienen en base a las normativas y leyes que existen en el país.

4.- ¿Fundamentado en su experiencia, tiene usted conocimiento acerca de lo que se conoce como animal de compañía?

En efecto cuando alguien se desempeña en este ámbito, debe conocer muchos y diferentes conceptos con el fin de brindar una mejor información hacia el ciudadano, y a la vez de explicarle sus responsabilidades y obligaciones que tiene con cada uno de los animales ya sean estos de compañía o de granja, porque son de diferentes cuidados, ya que en la ordenanza se detalla que animales de granja en la zona urbana solo se puede tener hasta un cierto número, de igual manera los animales de compañía deben tener un espacio adecuado según su tamaño.

5.- ¿Puede usted explicar cuáles son los derechos de los animales de compañía?

Actualmente los animales de compañía cuentan con la protección en el Código Orgánico Ambiental “COA” y en el Código Orgánico Integral Penal “COIP”, sus principales derechos proporcionarles una alimentación sana y nutritiva, brindarles asistencia médica veterinaria cuando lo necesiten, socializarlos con otros animales y personas, esterilizarlos.

6.- ¿De acuerdo con su experiencia, puede explicar en que se basa la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana del Cantón Otavalo?

La ordenanza básicamente se basa en el COA y el COIP, leyes y normativas que sirven para solventar a pequeños documentos o políticas públicas como son las ordenanzas

7.- ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

En este punto se debe iniciar y conocer si la municipalidad hace campañas, socializa la ordenanza para que la sociedad tenga conocimiento de sus obligaciones y responsabilidades y con ello las sanciones que pueden tener, actualmente en el catón se ha observado que no hay un control y manejo por la fauna urbana y se ve reflejado en las calles y aún más en zonas rurales donde hay el mayor inconveniente, puede existir una buena política pública, pero si no hay alguien que regularice, controle y supervise la situación no va a servir de nada, la ciudadanía no tomara parte hasta que no se vea afectada a su bolsillo.

Análisis.- El magister Fabricio Germán Amaya Venegas, con su vasta experiencia en el ámbito administrativo según manifiesta en la entrevista y conforme a su experiencia laboral, manifiesta que es real la existencia de negligencia por parte de las autoridades competentes con respecto a la fauna urbana y su control, señala que este problema social se puede observar más en las zonas rurales que también es competencia del municipio y que no se hace nada para brindar información o socializar el tema para que los ciudadanos tengan mayor conocimiento acerca de este importante tema que nos compete a todos.

Entrevista 5

1.- Nombre y Apellido.

Marcela Pineda

2.- Profesión y cargo.

Medico Veterinaria.

Propietaria Clínica Veterinaria Sante

3.- ¿En su experiencia, conoce usted acerca del ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?

Al llegar a la ciudad de Otavalo con mi proyecto investigué sobre la actual ordenanza y supe que había una muy antigua con buenas regulaciones que no se aplican en esta, sin embargo, hemos tratado de entenderla.

4.- **¿Fundamentado en su experiencia, tiene usted conocimiento acerca de lo que se conoce como animal de compañía?**

Si, son las mascotas. Animales domesticados que actualmente necesitan de un humano para sobrevivir y proporcionar al mismo cariño y estimular el lado social de la persona.

5.- ¿Puede usted explicar cuáles son los derechos de los animales de compañía?

Los animales de compañía al ser seres vivos tienen los mismos derechos que los animales en general. Esto está regido por las 5 libertades o derechos de los animales. Las libertades los cubren de sufrimiento, libertad para expresarse, mantenerlos nutridos y atendidos.

6.- ¿De acuerdo con su experiencia, puede explicar en que se basa la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana del Cantón Otavalo?

La actual ordenanza no cubre puntos importantes sobre las mascotas principalmente para dar un trato justo. No se exponen puntos importantes sobre dónde y cómo tener a los animales y responsabilidad de quien son los animales de la calle esta ordenanza ha sido poco socializada es por esa razón que la mayoría de la población desconoce su existencia y contenido.

7.- ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

Si se llega a aplicar la actual ordenanza definitivamente se vería un cambio en favor de las mascotas. Actualmente existen demasiados vacíos legales y no está determinado responsabilidades para que se aplique la ordenanza.

Análisis. – La última entrevista fue realizada a la Dra. Marcela Pineda quien es medica veterinaria en la cuidad de Otavalo, ella nos manifiesta que la ordenanza vigente tiene muchos vacíos legales, que es poco entendible y que la mayoría de la población desconoce su existencia y el contenido que esta posee.

3.2 Análisis de las Encuestas

Las encuestas fueron realizadas a 52 personas entre ellas, estudiantes y habitantes de la cuidad de Otavalo.

1. ¿Sabe usted si la naturaleza es un sujeto de derechos?

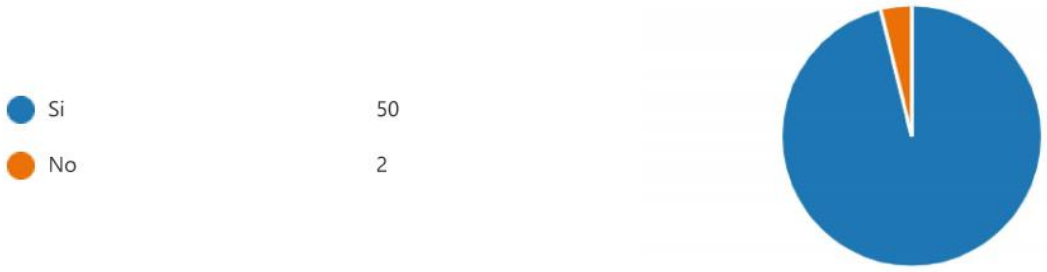

Análisis. – En esta pregunta el 98% de respondió que sí, y el 2% que no, lo que supone un alto conocimiento de la naturaleza en el Estado ecuatoriano, es un sujeto de derechos y obligaciones.

2. ¿Tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?

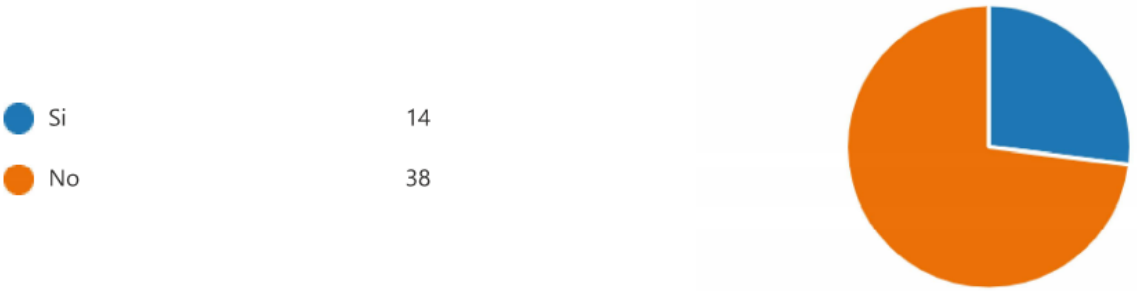

Análisis. – El 71% respondió que no tienen conocimiento sobre el ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana y solo el 29% que si conoce de esta. Lo que supone la falta de difusión de las normas constitucionales y legales en la población otavaleña.

3. Conoce que es un animal de compañia?

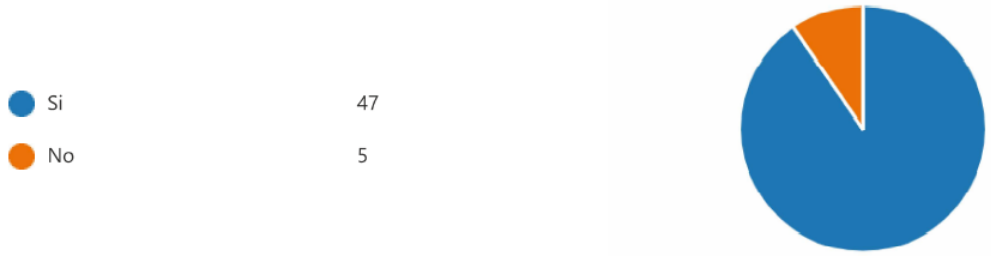

Análisis. – El 95% respondió que si conoce lo que es un animal de compañía y el 5% lo desconoce. En este sentido, los encuestados manifestaron saber que se entiende por un animal de compañía de manera empírica.

4. Sabe cuales son los derechos de los animales de compañia?

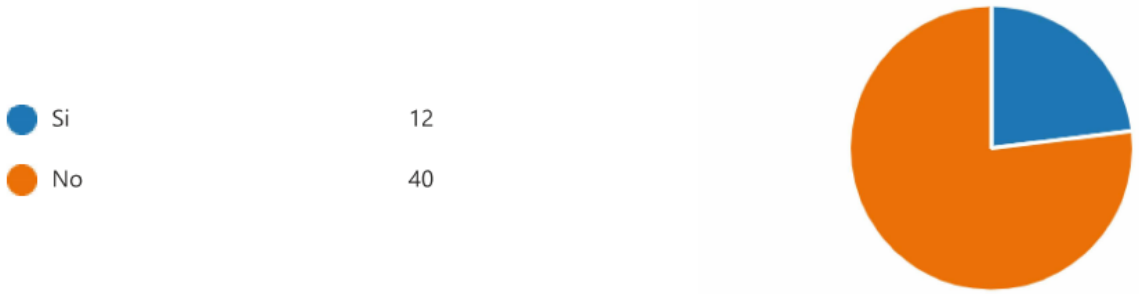

Análisis. -El 75% no sabe cuales son los derechos de los animales de compañía y solo el 25% sí. Esto refleja un alto porcentaje de desconocimiento de los derechos de los animales tales como el bienestar animal, atención veterinaria, no ser maltratados y abandonados.

5. ¿Conoce la existencia de la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana en el cantón Otavalo?

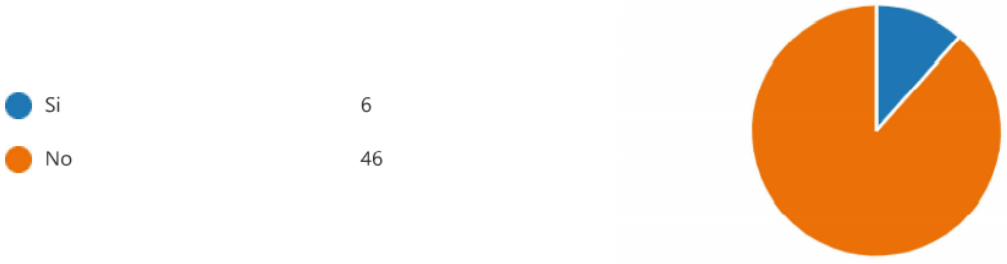

Análisis. – El 92% desconoce de la existencia de la ordenanza municipal, lo que evidencia que la normativa local no pueda ser eficaz, ya que prácticamente no ha tenido el alcance suficiente desde su entrada en vigencia.

6. ¿Conoce si en el cantón Otavalo existen mecanismos que ayuden a la protección de los derechos de los animales?

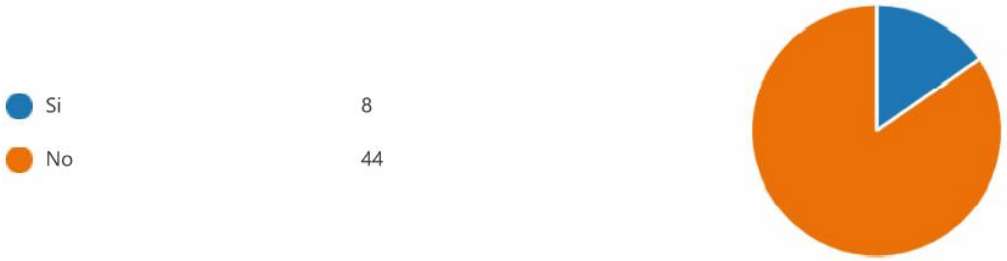

Análisis. – De acuerdo con los datos anteriores el 93% de los encuestados no conocen la existencia de mecanismos para proteger a los animales de compañía y la fauna urbana en el contexto local.

7. ¿Sabe usted si existen sanciones contra el maltrato animal en la ordenanza municipal del Cantón Otavalo?

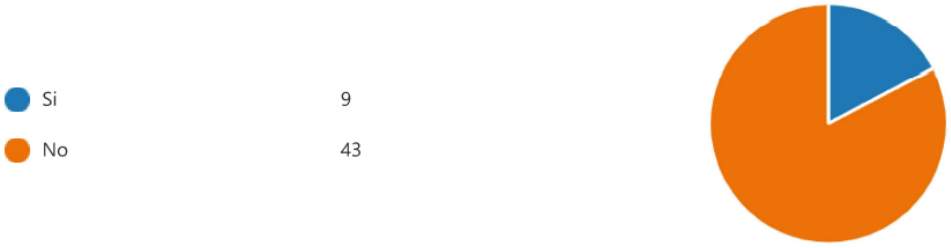

Análisis. - El 90% de los entrevistados desconocen que la ordenanza municipal analizada contenga un procedimiento sancionador con sus sanciones correspondientes.

8. ¿Cree usted que las autoridades competentes se enfocan en el bienestar animal que se plasma dentro de la ordenanza municipal del cantón Otavalo?

Si	3
No	49

Análisis. – El 96% de los datos obtenidos evidencian que el principio del bienestar animal no es considerado por las autoridades municipales ni por la política publica prevista en la ordenanza municipal analizada.

9. ¿Cree usted que el derecho al bienestar animal está garantizado en la ordenanza municipal del cantón?

Si	5
No	47

Análisis. - El 94% de los encuestados señala que en la ordenanza municipal la garantía necesaria del bienestar animal no se encuentra plasmada de manera expresa si no de manera implícita.

10. Cree que las politicas de control de poblacion animal en el canton estan reguladas por la ordenanza municipal?

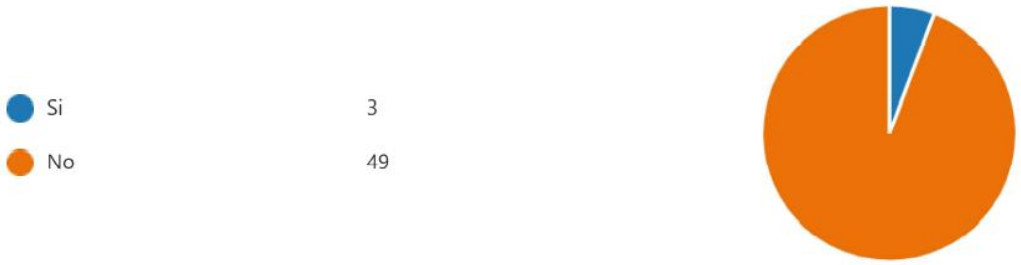

Análisis. - El 96% de los encuestados manifiestan que en la ordenanza municipal analizada no contempla ninguna disposición que tienda al control de población animal, lo que evidencia ausencia de una garantía para el derecho a una vida digna de los animales de compañía.

3.3 LA PERTINENCIA ENTRE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y LAS GARANTÍAS DESDE LA ORDENANZA MUNICIPAL.

3.3.1 El derecho a ser Respetado

El derecho a ser respetado que detenta los animales de compañía como sujeto de derechos está garantizado de manera implícita solo por el hecho de la existencia de la ordenanza municipal, sin embargo, no existe un mecanismo que garantice dicho derecho.

3.3.2 El derecho a la Libertad

El derecho a la libertad que se promulga en el artículo 8 de la ordenanza municipal se contradice con lo que expresa el artículo 7.3 de la misma, ya que en el apartado denominado “De las instalaciones” en el literal e, el municipio permite un lugar para la venta de crías o cachorros, cuando se sabe que permitir este tipo de actos, afecta directamente a la libertad de los animales, ya que las personas los ven como objetos con fines de lucro, y por ende, realizan actos de reproducción animal condenándolos a ser encerrados solamente para que se reproduzcan y así poder vender sus crías a los mejores postores.

3.3.3 El derecho a no causarles Dolor

A pesar de que la ordenanza municipal está llena de prohibiciones y limita las acciones negativas de las personas a favor de los animales de compañía, no lo hace en su totalidad, ya que omite lineamientos para poder garantizar una total protección integral. Es decir, la ordenanza permite el sacrificio de un animal completamente sano si este ha ocasionado mordeduras a una persona tal como se puede leer en el artículo 8 de nombre “Prohibiciones” en el literal W. Esto niega la existencia de una garantía y evita que se brinde una tutela efectiva de los derechos de los animales, ya que se debería adoptar otras medidas que no sean inhumanas para este tipo de casos, y que protejan totalmente el derecho a no causarles dolor.

3.3.4 El derecho a la Satisfacción de sus necesidades básicas

La ordenanza presenta una garantía intrínseca acerca de este derecho, ya que posee apartados muy completos con respecto a la satisfacción de las necesidades básicas de los animales de compañía, ya sea para su alimentación, para su tenencia, para su traslado o para su convivencia con los seres humanos, pero los vacíos expuestos anteriormente hacen que esta garantía sea fácil de vulnerar, ya que ningún derecho posee un procedimiento que realmente garantice su correcta aplicación.

3.3.5 El derecho a Proteger su Integridad Física

Este sustancial derecho que tienen la finalidad de preservar la condición física del al animal no posee una garantía que asegure su cumplimiento dentro de la ordenanza municipal, a pesar de que prescribe lineamientos importantes, su eficacia es cuestionable ya que permite ocasionarle daño o la muerte si el animal no se comporta de manera adecuada en el entorno, no prevé métodos distintos que den solución a este tipo de conflictos, sino que tiende a la vía fácil, vulnerando el derecho a la protección de su integridad física.

Conclusiones

Los animales de compañía son seres vivos, entendidos y reconocidos actualmente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano como sujeto de derechos; en consecuencia, tienen derecho al respeto, atención veterinaria, a no ser abandonados ni maltratados y esta relación biocéntrica genera responsabilidad para las personas que asumen ser su acompañante humano.

La Ordenanza municipal del cantón Otavalo, que regula la tenencia, protección, manejo y control de las mascotas, no dispone de mecanismos y de garantías necesarias, que faciliten el ejercicio de los derechos de los animales de compañía reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano pertinente al tema.

Es responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GADs), contar con políticas públicas, mecanismos de asistencia que brinden tutela efectiva de los derechos de la fauna urbana, asegurando su buen vivir y el bienestar animal; así como, establecer un procedimiento administrativo sancionador donde se garanticen los derechos de la fauna urbana en armonía y equilibrio con el derecho al debido procedimiento que tienen los particulares frente a la administración pública.

El derecho a "ser respetado" que detenta los animales de compañía, como sujeto de derechos está garantizado de manera "implícita" solo por el hecho de la existencia de la ordenanza municipal y en cuanto al derecho a la "libertad" que se promulga en el artículo 8 de la ordenanza municipal se contradice con lo que expresa el artículo 7.3 de la misma, ya que en el apartado denominado "De las instalaciones" en el literal e, el municipio permite un lugar para la venta de crías o cachorros, cuando se sabe que permitir este tipo de actos, afecta directamente.

En lo que concierne al derecho a "no causarles dolor" a pesar de que la ordenanza municipal contiene prohibiciones no lo hace en su totalidad, ya que permite el sacrificio de un animal completamente sano si este ha ocasionado mordeduras a una persona, esto niega la existencia de una garantía que brinde tutela efectiva de los derechos de los animales, ya que se debería adoptar otras medidas integrales entre los derechos humanos y los derechos del animal. En relación con la "Satisfacción de sus necesidades básicas" la ordenanza presenta una garantía intrínseca acerca de este derecho, ya que posee apartados muy completos con respecto a la

satisfacción de las necesidades básicas de los animales de compañía, ya sea para su alimentación; Finalmente, el derecho a la “Protección de su Integridad Física” en la ordenanza analizada no se evidencia una garantía que asegure su cumplimiento a pesar de que prescribe lineamientos importantes, su eficacia es cuestionable ya que permite ocasionarle daño o la muerte en ciertos casos derivado de una concepción antropocéntrica.

Recomendaciones

Es de carácter urgente, que los organismos gubernamentales competentes, se comprometan con el bienestar animal, ya que las administraciones públicas como los GADs, poseen las herramientas y los recursos necesarios para socializar proyectos de concientización a favor de los animales de compañía en situación de calle, donde se den a conocer los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce.

La municipalidad de Otavalo debería implementar un plan estratégico para controlar la población de la fauna urbana, creando campañas de esterilización y de adopción. Así mismo, la ciudadanía debe tomar conciencia de que el maltrato animal es real, y que es responsabilidad absoluta de cada persona, velar y defender los derechos de los animales, ya que ellos nos brindan amor sincero y compañía verdadera sin pedir nada a cambio, y ser recíprocos a eso, es lo más coherente que se debe hacer.

Una vez analizada la vigente ordenanza municipal que regula el tema, consideramos oportuno y permanente realizar una nueva política pública bajo la forma de Ordenanza que asuma los elementos que en esta investigación han quedado al descubierto atendiendo a los Principios previstos en el articulo 395 de la Constitución de 2008 y del articulo 9 del Código Orgánico del Ambiente CODA (2017) para que se asuma una nueva visión jurídica no solo de derecho sino de Justicia ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial N 449. https://bit.ly/3Blq66u

Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico del Ambiente, Primer Suplemento NO. 983, miércoles, 12 abril 2017. https://bit.ly/38lhn8e

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control constitucional Ley 0 Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009 Ultima modificación: 03-feb.-2020 Estado: Reformado. https://bit.ly/2UTr0rz

Angulo, M. (2013). Manual práctico de Derecho Ambiental. La naturaleza como sujeto de Derechos. Quito: Editorial Workhause procesal. https://bit.ly/3kxwYXM

Ávila, S, Ramiro. (2008). NEOCONSTITUCIONALISMO Y SOCIEDAD, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Quito Ecuador, 2008, 1ra edición agosto 2008. Edición Ramiro Ávila Santamaría.

Bellomo, S, Tomas. (2019). Modulaciones del antropocentrismo y el biocentrismo: Orientaciones filosóficas para la educación ambiental. Universidad Austral. Argentina. https://bit.ly/38kyVBm

Consejo de Europa para promover el bienestar de los animales de compañía. (2015). Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía. https://bit.ly/3jm89i7

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1978). Declaración Universal de los Derechos de los Animales. https://bit.ly/3jm5C7w

Garcia, J. (2017). El animal de compañía como objeto jurídico especial: Su estudio específico en la comunidad de bienes. Revista CESCO. https://bit.ly/3ko4PCk

Gamboa, F, German. (2018). Análisis de la evolución normativa que regula el cuidado de animales de compañía y mascotas con especial enfoque en la regulación de maltrato y muerte establecida en el Artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Repositorio Digital UCSG. https://bit.ly/2Y4Gni3

Guzmán, A. Brito. (2002). Los Orígenes de la noción de Sujeto de Derechos. Revista de estudios Historico-Juridicos. Versión impresa ISSN 0716 – 5455. https://bit.ly/3DnQI8N

Chible, J, Maria. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. Universidad de Talca. Revista Ius et Praxis. https://bit.ly/3knYCq0

Ferrajoli, Luigi. Garantías Constitucionales publicado en Revista Argentina de Derechos Constitucionales, Buenos Aires, Año 1 -2000 Nro. 2.

Foro Ecuador. (2014). Proyecto de ley Orgánica de bienestar animal. LOBA. https://bit.ly/2Y4DCxd

Hernández Sampieri, R, Fernández, C & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (Quinta Edición). México D.F, México: McGraw-Hill. https://bit.ly/38iKgBJ

Lopera, J. (2010) Nómadas. El método analítico como el método natural. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. https://bit.ly/3mJZXKV

Molina, C, Catalina. (2016). Los animales sujetos de derecho en la constitución de 2008. Universidad Central del Ecuador. https://bit.ly/3BfX08M

Palella S, Martins P. (2006) Metodología de la Investigación Cualitativa, edit. Fedupel. 2da edición, Caracas. https://bit.ly/3kq8m3c

Rojas, M. (2015). Gestión holística de la redacción científica. Lima. Perú. https://bit.ly/38icA7l

Romero, M, Cesar. (2011). Derechos y Políticas Públicas. Fundamentos de las garantías laborales constitucionales de los servidores públicos en procesos de renovación estatal. Revista DIXI, Vol. 13. Núm. 14 de julio – diciembre 2011.

Rizo, M. (2015). Técnicas de Investigación Documental. Universidad nacional autónoma de Nicaragua, Managua facultad regional multidisciplinaria de Matagalpa unan – farem – Matagalpa. https://bit.ly/38lR1mh

Sanchis, L. (2012). El sistema de protección de los derechos fundamentales: el artículo 53 de la Constitución Española, Anuario de Derechos Humanos, núm. 2, 1983.https://bit.ly/3gFPzzP

Stenmark, M. (2017). Environmental Ethics and Policy Making. New York: Routledge. https://bit.ly/2WnwzPT

Suntaxi, S, Cristian. (2018). Derechos de los Animales de Compañía en el Código Orgánico del Ambiente Ecuatoriano. Universidad Central del Ecuador. https://bit.ly/3gBp7ao

Vivas, T, Inmaculada. (2019). Los animales en el ordenamiento jurídico español y la necesidad de una reforma. Revista internacional de Doctrina y Jurisprudencia. Volumen 21. https://bit.ly/3ymuHno

Villa, B, Luis. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. Colombia. Revista Derecho del Estado. https://bit.ly/3gAi5Tq

LINKOGRAFIA

https://derechouned.com/libro/constitucional-2/3796-garantias-normativas

https://guiaosc.org/que-es-una-ordenanza-municipal/

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

VALIDACIÓN DE ENTREVISTAS

Otavalo, 02 de agosto de 2021.

Phd. Ana Julia Romero
Docente Universidad Otavalo

Presente.

De nuestra consideración:
Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, nos dirigimos a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación del instrumento de investigación, que permitirá recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado "Las Garantías De Los Animales De Compañía Como Sujeto De Derechos Desde La Ordenanza Municipal Del Cantón Otavalo".
Sírvase revisar los ítems con relación al objetivo de investigación "Analizar las Garantías de los animales de compañía como sujeto de derechos desde la Ordenanza Municipal del Cantón Otavalo".

Los criterios realizados por Usted permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto, agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.
Atentamente,

Srta. Sharon Flores y Sr. Alan Bajaña
CC. 1003576681
CC. 1005382823
Estudiantes de la Carrera de Derecho
Universidad de Otavalo

Instrucciones:
El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.
Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios:

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

4.- Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

INSTRUMENTO 1: ENCUESTA.

ITEM	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. ¿Sabe si la naturaleza es un sujeto de derechos en el Ecuador?		x	Sabe usted si la naturaleza es un sujeto de derechos
2. ¿Tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?	x		
3. ¿Conoce que es un animal de compañía?	x		
4. ¿Sabe cuáles son los derechos de los animales de compañía?		x	Sabe usted cuáles son los derechos de los animales de compañía
5. ¿Conoce la existencia de la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana en el cantón Otavalo?	x		
6. ¿Conoce si en el cantón Otavalo existen mecanismos que ayuden a la protección de los derechos de los animales?	xx		
7. ¿Sabe si existen sanciones ante el maltrato animal en la ordenanza municipal?		x	Sabe usted si existen sanciones contra el maltrato animal en la ordenanza municipal del Cantón Otavalo

8. ¿Cree usted que el derecho al bienestar animal está garantizado en la ordenanza municipal del cantón?	x		
9. ¿Cree usted que las autoridades competentes se enfocan en el bienestar animal que se plasma dentro de la ordenanza municipal del cantón Otavalo?	x		
10. ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón están reguladas por la ordenanza municipal?		x	. ¿Cree usted que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

Instrumento de investigación validado por:

Phd. Ana Julia Romero
DOCENTE UNIVERSIDAD DE OTAVALO.

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

VALIDACIÓN DE ENTREVISTAS

Otavalo, 02 de agosto de 2021.

Msc. Santiago Danilo Guevara Ruiz
Docente Universidad Otavalo

Presente.

De nuestra consideración:
Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, nos dirijimos a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación del instrumento de investigación, que permitirá recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado "Las Garantías De Los Animales De Compañía Como Sujeto De Derechos Desde La Ordenanza Municipal Del Cantón Otavalo".
Sírvase revisar los ítems con relación al objetivo de investigación "Las Garantías De Los Animales De Compañía Como Sujeto De Derechos Desde La Ordenanza Municipal Del Cantón Otavalo". Los criterios realizados por Usted permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto, agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.
Atentamente,

Srta. Sharon Flores y Sr. Alan Bajaña
CC. 1003576681
CC. 1005382823
Estudiantes de la Carrera de Derecho
Universidad de Otavalo

Instrucciones:
El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.
Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios:

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

4.- Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

INSTRUMENTO 1: ENCUESTA.

ITEM	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. ¿Sabe si la naturaleza es un sujeto de derechos en el Ecuador?			
2. ¿Tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?			
3. ¿Conoce que es un animal de compañía?			
4. ¿Sabe cuáles son los derechos de los animales de compañía?			
5. ¿Conoce la existencia de la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana en el cantón Otavalo?			
6. ¿Conoce si en el cantón Otavalo existen mecanismos que ayuden a la protección de los derechos de los animales?			
7. ¿Sabe si existen sanciones ante el maltrato animal en la ordenanza municipal?			

8. ¿Cree usted que el derecho al bienestar animal está garantizado en la ordenanza municipal del cantón?			
9. ¿Cree usted que las autoridades competentes se enfocan en el bienestar animal que se plasma dentro de la ordenanza municipal del cantón Otavalo?			
10. ¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón están reguladas por la ordenanza municipal?			

Nota: se anexa encuesta con respuestas.

Instrumento de investigación validado por:

Msc. Santiago Danilo Guevara Ruiz.
DOCENTE UNIVERSIDAD DE OTAVALO.

INSTRUMENTO 2: ENTREVISTA ESTRUCTURADA.

Cuestionario para entrevista:

¿Tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?
¿Conoce que es un animal de compañía?
¿Sabe cuáles son los derechos de los animales de compañía?
¿Conoce la existencia de la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana?
¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón están reguladas por la ordenanza municipal?

Instrumento de investigación validado por:

Msc. Santiago Danilo Guevara Ruiz.

DOCENTE UNIVERSIDAD DE OTAVALO.

ENCUESTAS

¿Sabe usted si la naturaleza es un sujeto de derechos?

¿Tiene conocimiento sobre el ordenamiento jurídico que regula la tenencia de fauna urbana?

¿Conoce que es un animal de compañía?

¿Sabe usted cuáles son los derechos de los animales de compañía?

¿Conoce la existencia de la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana en el cantón Otavalo?

¿Conoce si en el cantón Otavalo existen mecanismos que ayuden a la protección de los derechos de los animales?

¿Conoce si en el cantón Otavalo existen mecanismos que ayuden a la protección de los derechos de los animales?

¿Cree usted que el derecho al bienestar animal está garantizado en la ordenanza municipal del cantón?

¿Cree usted que las autoridades competentes se enfocan en el bienestar animal que se plasma dentro de la ordenanza municipal del cantón Otavalo?

¿Cree usted que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

ENTREVISTA

¿Nombre y apellido?

¿Profesión y cargo?

¿En su experiencia, conoce usted acerca del ordenamiento jurídico que regula la tenencia

de fauna urbana?

¿Fundamentado en su experiencia, tiene usted conocimiento acerca de lo que se conoce como animal de compañía?

¿Puede usted explicar cuáles son los derechos de los animales de compañía?

¿De acuerdo con su experiencia, puede explicar en que se basa la ordenanza municipal del manejo de fauna urbana del Cantón Otavalo?

¿Cree que las políticas de control de población animal en el cantón Otavalo están reguladas por la ordenanza municipal?

Abandonada en una terraza

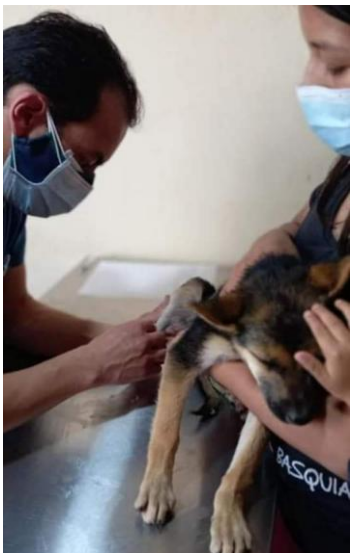

Rescatada por la organización Animalistas Otavalo y llevada a valoración veterinaria.

Adoptada por una familia responsable, se la entregó vacunada y esterilizada.

Colocación de casitas para perritos comunitarios por parte de la Organización Animalistas Otavalo.

Campañas de esterilización a bajo costo

Alimentación diaria a los perritos de la calle por la organización Animalistas Otavalo